

JUNTA ESPECIAL NO. 40 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**EXP. III-3637/2019
SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES, SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA. C.R.O.C.- VS.- EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.- -**

COMPARECENCIA.-

Ensenada, Baja California siendo las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, y estando legalmente integrada esta H. Junta, comparecen a la misma, por una parte, el **C. LUIS MARTINEZ PEREZ MURRIETA**, en su carácter de Secretario General del SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES, SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C., quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector 0098110043455, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya fotografía aparece en dicho documento, a quien en este acto se le hace su devolución por requerirla para otros usos; así mismo acredita su personalidad que acredita al tenor del Toma de Nota, relativo al Expediente Número 10/5022-4, por resolución No. 211.2.2.-3731 de fecha 21 de Septiembre del 2015; exhibiendo original y copia de la misma, para que previo cotejo con las copias que se exhiben, me sea devuelto el original en virtud de necesitarla para otros usos.- Por la otra parte comparece el **C. LIC. DAVID VILLAVICENCIO MONTELONGO**, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector VLMNDV74021303H901, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya fotografía aparece en dicho documento, a quien en este acto se le hace su devolución por requerirla para otros usos; en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la empresa **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 2,608, Volumen ordinario 41, de fecha 30 de Diciembre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público No. 41, con residencia en Guerrero Negro, B.C.S., documento que se exhibe en original y copia simple, para que previo cotejo con las copias que se exhiben, me sea devuelto el original exhibido en virtud de necesitarla para otros usos.-----

A SOLICITUD DEL USO DE LA VOZ DE LOS COMPARECIENTES, SE LES OTORGA EL USO DE LA VOZ Y ESTOS MANIFESTARON: Que en este acto vienen a depositar CONVENIO RESPECTO AL INCREMENTO DEL 4.65% DIRECTO AL TABULADOR SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2019; CONVENIO UNICO APLICABLE A LAS SECCIONES DE GUERRERO NEGRO E ISLA DE CEDROS, CONVENIO UNICO APLICABLE A LA SECCION DE GUERRERO NEGRO, CONVENIO UNICO APLICABLE A LA SECCION DE ISLA DE CEDROS, CONVENIO

JUNTA ESPECIAL NO. 40 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

UNICO APLICABLE A LA SECCION DE TRANSPORTE MARITIMO, ACTUALIZACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPO PESADO, REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DE TRACTORES EN EL AREA DE CARGA DE BARCAZAS, PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL, ASI COMO LA ACTUALIZACION DE LOS BONOS DE PRODUCTIVIDAD RELACIONADOS A LA COSECHA, TRANSPORTE DE SAL, DESCARGA DE BARCAZAS Y CARGA DE BARCOS; los cuales fueron celebrados por la empresa EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. y el SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES, SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C.- Así mismo manifiestan que ratifican en todas y cada una de las partes los documentos que exhiben y reconocen como de su puño y letra las firmas que aparecen al calce de los mismos, solicitando a esta H. Junta que tengan a bien hacerlo llegar al Departamento de Análisis y Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, con el objeto de que surta los efectos legales correspondientes y que quede debidamente registrado.- Manifiestan ambas partes que tiene su domicilio para oír notificaciones el ubicado en: AVENIDA BAJA CALIFORNIA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 23940 EN GUERRERO NEGRO, B.C.S.-

LA JUNTA ACUERDA: Vistas las manifestaciones de los comparecientes, de las cuales se desprende que en primer término se les tiene exhibiendo CONVENIO RESPECTO AL INCREMENTO DEL 4.65% DIRECTO AL TABULADOR SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2019; CONVENIO UNICO APLICABLE A LAS SECCIONES DE GUERRERO NEGRO E ISLA DE CEDROS, CONVENIO UNICO APLICABLE A LA SECCION DE GUERRERO NEGRO, CONVENIO UNICO APLICABLE A LA SECCION DE ISLA DE CEDROS, CONVENIO UNICO APLICABLE A LA SECCION DE TRANSPORTE MARITIMO, ACTUALIZACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPO PESADO, REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DE TRACTORES EN EL AREA DE CARGA DE BARCAZAS, PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL, ASI COMO LA ACTUALIZACION DE LOS BONOS DE PRODUCTIVIDAD RELACIONADOS A LA COSECHA, TRANSPORTE DE SAL, DESCARGA DE BARCAZAS Y CARGA DE BARCOS; los cuales fueron celebrados por la empresa EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. y el SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES, SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C.; para que sean agregados al Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen celebrado entre los comparecientes, bajo el Número al rubro indicado, de igual forma y a solicitud de los comparecientes remitase el mismo al Departamento de Análisis y Registros de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, D.F., para su depósito, sanción y aprobación del mismo; teniéndose a las partes por señalados los domicilios en esta ciudad para los efectos legales correspondientes; y por lo que hace a los

JUNTA ESPECIAL NO. 40 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

documentos con los cuales han acreditado su personalidad los comparecientes, previa certificación que se haga con los originales, hágasele la devolución de los mismos, previa copia cotejada que se agregue a dicho convenio; con lo anterior se tiene por celebrada la presente comparecencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, haciéndolo al calce el C. Mtro. Luis Felipe Franco Esquivel, como Presidente en términos del artículo 635 de la Ley Federal del Trabajo de esta H. Junta Especial No. 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.- **DOY FE.** -----

EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA 40:
EN TERMINOS DEL ART. 635 DE LA L.F.T.
MTRO. LUIS FELIPE FRANCO ESQUIVEL.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS:
LIC. MARINA VEGA RUIZ.

L' LFFE/imm.

INCREMENTO AL TABULADOR.

Convenio que celebran por una parte la empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y por la otra el Sindicato Industrial de Trabajadores, Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) con motivo de la Revisión Salarial 2019 y como consecuencia han acordado la siguiente:

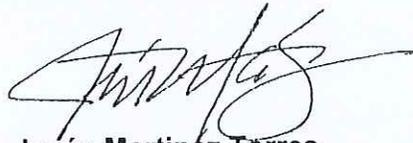
CLÁUSULA:

Única.- De conformidad con la solicitud de Revisión Salarial con fundamento en el Artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, la Empresa conviene en aumentar los salarios tabulados vigentes al 11 de octubre de 2019, en un **4.65%** (Cuatro punto Sesenta y Cinco por Ciento), incremento que tiene vigencia a partir del 12 de octubre de 2019 y hasta el 11 de octubre de 2020.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcance manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a 18 de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la Baja
California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (En adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (En adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión salarial 2019 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS SECCIONES DE GUERRERO NEGRO E ISLA DE CEDROS:

PRIMERA. - PROTOCOLO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL.
LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan establecer un "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de ESSA" con el objetivo general de promover y mantener el mayor grado posible de bienestar de los trabajadores en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional, que permita obtener los siguientes beneficios con su implementación:

1. Promover que las actividades que realizan los trabajadores se hagan en las mejores condiciones posibles, identificando y eliminando riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud.
2. Reducción del número de accidentes y enfermedades laborales.
3. Reducción de las primas de riesgo de trabajo.
4. Fortalecer y promover una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en las áreas y/o departamentos de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
5. Reforzar la cultura organizacional en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
6. Identificar las actividades de alto riesgo y trabajar en acciones de prevención.

Ambas partes acuerdan reunirse a más tardar el 31 de octubre de 2019 para iniciar con los trabajos de implementación de este protocolo.

SEGUNDA. - PAGOS POR LABORAR CATEGORÍA SUPERIOR.

LA EMPRESA y EL SINDICATO ratifican el acuerdo que data del año 2012, en el cual los pagos que por concepto de vacaciones y aguinaldo se cubren al personal que realiza labores durante el año con una categoría superior, sean cubiertos con el salario que le corresponde a dicha categoría y en forma proporcional al tiempo laborado, los cuales se cubrirán en los aguinaldos y periodos vacacionales.

En lo que respecta al pago de diferencia en periodos vacacionales por cubrir una categoría superior, **LA EMPRESA** acepta en pagarla al trabajador junto con el pago de sus conceptos vacacionales previo a su disfrute, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

TERCERA. - DOTACIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan actualizar de manera conjunta, a más tardar el 15 de febrero de 2020, la dotación de la ropa y calzado de trabajo del personal sindicalizado, establecida en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

LA EMPRESA realizará las gestiones correspondientes para asegurar que las dotaciones de ropa y calzado de trabajo se entreguen al personal a más tardar en la primera quincena de septiembre de cada año, de conformidad con las dotaciones acordadas entre las partes y tallas proporcionadas por **EL SINDICATO**, previo a realizar los pedidos para su compra.

CUARTA.- MANTENIMIENTO A CASAS DESOCUPADAS.

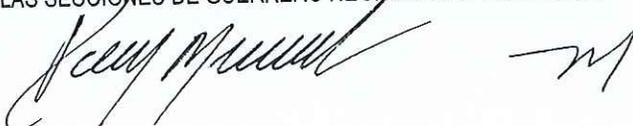
LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en integrar un equipo de trabajo a partir de la primera semana de enero de 2020 con el propósito de establecer las mejores opciones para realizar mantenimientos a la mayor cantidad de casas desocupadas por personal sindicalizado y de confianza retirado en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, y abatir el rezago existente en la materia, en el cual incluirán a un electricista en Guerrero Negro y otro en Isla de Cedros durante todo el tiempo que dure la reparación de cada casa, en la cual ambos apoyarán en todos los trabajos de reparación que se realicen.

Con base en lo anterior, **LA EMPRESA** a través de la Gerencia de Conservación y Obra Pública en acuerdo con **EL SINDICATO**, programará al grupo de personal sindicalizado para atender a partir de la primera semana de enero de 2020 los mantenimientos o reparaciones de un mínimo de 12 casas desocupadas en Isla de Cedros y 12 casas en Guerrero Negro correspondientes al ejercicio fiscal 2020, acordando entre ambas partes que la cantidad de trabajadores sea rotativa, las cuales serán asignadas a **EL SINDICATO** las que requieran mayor mantenimiento.

El personal que realice labores de mantenimiento rutinario de casas, comunidad e instalaciones únicamente recibirá el pago de sus sueldos y prestaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en la cláusula Trigésima Octava del convenio único aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, celebrado en la pasada revisión contractual 2018 (Dos horas extras diarias).

Los costos presupuestados por concepto de mano de obra directa a ejercer por **LA EMPRESA** en las reparaciones de las casas antes mencionadas, acordados en la presente revisión salarial 2019, servirán de referencia para establecer los importes por mano de obra que pagará **LA EMPRESA** por concepto de bono o compensación al personal por cada casa reparada, acordando **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** que con la finalidad de garantizar un costo menor por concepto de mano de obra, la base de cálculo de dicho bono será descontar el equivalente a un 30% de los presupuestos antes mencionados que aplicarán para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

En alcance al párrafo anterior, **LA EMPRESA** entregará a **EL SINDICATO** previo al inicio de cada reparación de casa, el listado de los conceptos unitarios y costos de mano de obra a incluir en dichas reparaciones, asimismo entregará dicha información



al finalizar cada reparación, lo anterior con el propósito de que ambas partes concilien los importes de compensación a pagar al personal por participar en estos trabajos.

LA EMPRESA realizará el pago al personal de este bono o compensación a través de nómina separada a más tardar el lunes siguiente a la fecha que la Gerencia de Conservación y Obra Pública solicite el pago correspondiente.

El resto de las casas que no sean reparadas por personal de **LA EMPRESA**, podrá realizarse su contratación a través de la Gerencia de Conservación y Obra Pública, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de acuerdo con las partidas de gasto autorizadas y disponibles en el ejercicio.

LA EMPRESA a través del área responsable de administrar los recursos autorizados, hará una revisión de las condiciones físicas en que se encuentran las casas ubicadas en Guerrero Negro e Isla de Cedros, y con base en ello se determinará cuántas casas merecen darle mantenimiento, y cuántas se deberán considerar para que se construyan y se integren en carteras de inversión como parte de un plan alineado a los planes de inversión de los próximos años.

Con base en estas consideraciones se podrán determinar los importes que serán registrados en los capítulos de gasto correspondientes.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** al finalizar el ejercicio 2020 se reunirán a fin de evaluar la efectividad de este convenio y se analizará la conveniencia de continuarlo en el ejercicio 2021, para lo cual, **LA EMPRESA** deberá prever los recursos suficientes para la adquisición de los materiales que se requieran para darle continuidad al programa de mantenimiento a partir de cada inicio de año.

QUINTA. - DE LAS VIDEO CONSULTAS CON ESPECIALISTAS EXTERNOS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un programa conjunto de Video Consultas con especialistas externos, que permita la atención al personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) en las clínicas que tiene **EL SINDICATO** en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, con el propósito de que las especialidades médicas que se definan entre las partes, den seguimiento y atención a los casos de salud de diversos padecimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no está en condiciones de resolver por la falta de especialistas, infraestructura y equipo en dichos centros de trabajo.

De acuerdo a las incidencias y registros de pago de canalizaciones al personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) registrados en el área de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar la condición de salud del personal y sus familiares, así como reducir los gastos y la problemática que ocasionan los traslados a otras clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social fuera de Guerrero Negro e Isla de Cedros, **LA EMPRESA** se obliga a contribuir con una cantidad de hasta **\$1,025,000.00** (Un Millón Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio fiscal 2020, para cubrir honorarios médicos de especialistas a través de video consultas, las cuales serán previamente valoradas, prescritas y autorizadas por los

médicos asesores de **LA EMPRESA** y posteriormente, previo acuerdo entre las partes, por el médico asesor de **EL SINDICATO**.

Asimismo, **LA EMPRESA** contribuirá adicionalmente con la cantidad de \$1,500.000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el ejercicio fiscal 2020, para erogarse en gastos médicos mayores, consultas médicas y video consultas del personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) registrados en el área de Recursos Humanos.

Para hacer efectivos estos beneficios, **LA EMPRESA** pagará directamente a las instituciones médicas seleccionadas por **EL SINDICATO**, previa entrega de la facturas correspondientes, las que deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, además de enviar la relación del personal atendido y/o de sus beneficiarios a **LA EMPRESA**, así como los resúmenes médicos de cada consulta o atención médica practicada, laboratorios, según corresponda, los que en todo momento mantendrán el carácter de información confidencial y sólo deberán enviarse a los médicos asesores que las partes indiquen.

Asimismo, **LA EMPRESA** acuerda con **EL SINDICATO** mantener a sus médicos asesores contratados actualmente como prestadores de servicios profesionales para Guerrero Negro, Puerto de Chaparrito e Isla de Cedros, así como contratar bajo este esquema a un asistente médico y/o enfermera para que los apoye en los trabajos de programación de citas y en las video consultas que se practiquen en Guerrero Negro.

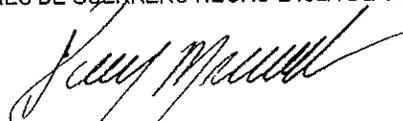
Ambas partes acuerdan reunirse a más tardar el 15 de noviembre de 2019 para establecer un plan de trabajo que incluya reuniones con el IMSS, para definir este programa, determinar la forma cómo operará, las especialidades que lo integrarán, lugares, días y horas en que se programarán las video consultas, para lo cual, los médicos asesores de ambas partes ya se han capacitado en el sistema informático y tecnología propuesta por una institución médica que se utilizará en dichas video consultas.

SEXTA. - PAGO DEL BONO DE PUNTUALIDAD A PERSONAL EVENTUAL.

LA EMPRESA está de acuerdo en realizar los cambios necesarios en la configuración del sistema de nómina, para pagar el bono semanal de puntualidad establecido en la cláusula 80 inciso c), al personal sindicalizado eventual activo que a la fecha de terminación de su contrato coincida con el sábado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para obtener el pago del bono de puntualidad, por el periodo laborado de lunes a sábado en que concluye su contrato.

SEPTIMA.- ADQUISICION DE THERMOKING.

Con el propósito de garantizar el traslado de alimentos de Guerrero Negro a Isla de Cedros en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, **LA EMPRESA** adquirirá a más tardar durante el primer semestre del ejercicio 2020, un Thermoking en su programa de inversión con las siguientes características:



CANT.	TIPO	DESCRIPCIÓN
01	20' HC	CONTENEDOR MARÍTIMO METÁLICO REFRIGERADO NUEVO
01		MOTOGENERADOR AUTÓNOMO CARRIER PARA CONTENEDOR REFRIGERADO 460V AC, 15 KW, CAP 130 GLS. DIÉSEL.

OCTAVA.- DEL PAGO DEL 86% EN OBRAS.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 2, 3, 17, 19, 20, 25, 39, 44 y 47 relativas al centro de trabajo Guerrero Negro; 7, 15, 43, 44, 48 y 51 de Isla de Cedros, así mismo, cláusulas 21 y 44 relativas a Guerrero Negro e Isla de Cedros; 1 y 2 del convenio único celebrado entre las partes con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2018-2020, y todas aquellas que hagan referencia al pago del 86% del salario diario tabulado, **LA EMPRESA** asegurará el pago de estos conceptos por cada día de trabajo efectivo laborado, a los trabajadores que participen en los trabajos de fabricación, reparación, construcción y obras catalogadas como de inversión física, establecidos en los convenios mencionados, incluyendo el día domingo trabajado.

NOVENA. - APLICACIÓN DE EXÁMENES POR PROMOCIÓN Y ASCENSOS POR VACANTE.

Con el propósito de eficientar el proceso de aplicación de los exámenes teórico-prácticos para cubrir vacantes definitivas o de ascensos por promoción establecidos en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y agilizar la aplicación de la nueva categoría al momento de ascender el personal, **LA EMPRESA** aplicará los ascensos antes mencionados en el Módulo de Administración de Personal del Sistema SAP a más tardar al día siguiente que cada área reporte a Recursos Humanos los resultados aprobatorios de los exámenes aplicados al personal, para lo cual **LA EMPRESA** instruirá a los encargados de área para que reporten los resultados del examen a más tardar el día siguiente de la aplicación práctica.

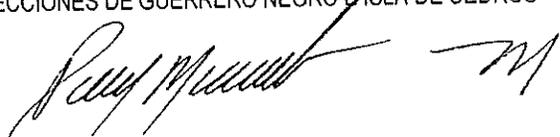
DÉCIMA. - DE LA BAJA DE TIENDA ESSA DE PERSONAL EVENTUAL.

Con el propósito de que los salarios percibidos por el personal eventual tengan mayor capacidad de compra al hacer uso de su prestación de adquirir productos subsidiados en las tiendas de Guerrero Negro e Isla de Cedros, correspondientes a los últimos días generados en su contrato individual de trabajo finalizado, **LA EMPRESA** está de acuerdo en apoyar al personal eventual que concluye su relación laboral dándolos de baja en el sistema de Tienda ESSA el sábado siguiente a la fecha en que se les haga efectivo el último pago de su salario semanal, correspondiente al contrato finalizado.

El subsidio generado en esta semana sin contrato de trabajo será acumulado en su próxima contratación.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTANDARIZACIÓN DE EXÁMENES.

Con el propósito de asegurar el nivel de competencias y habilidades del personal eventual para desarrollar el trabajo contratado a través de evaluaciones prácticas y teóricas, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan en estandarizar el proceso de aplicación de exámenes que se emplea para el personal de planta establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo Vigentes.



DÉCIMA SEGUNDA. - BOLETÍN DE PLAZAS DE TÉCNICO OPERARIO ESPECIAL "A".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, **LA EMPRESA** acepta en boletinar a petición de **EL SINDICATO** las plazas vacantes definitivas que se susciten de nivel Técnico Operario Certificado a Técnico Operario Especial "A", ya que para ascender a la categoría tope en el tabulador Técnico Operario Certificado, únicamente se requiere la autoevaluación del trabajador y evaluación del encargado de área correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PLAZAS.

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINCUGÉSIMA del convenio celebrado en la pasada revisión contractual 2018, aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, **LA EMPRESA** a petición de **EL SINDICATO** transfiere en forma definitiva a seis trabajadores para que realicen funciones de Operador Dart en el Departamento de Transporte de Sal, con la intención de contar con personal para cubrir las necesidades de operación en el tercer turno y sexto camión Dart.

LA EMPRESA realizó las gestiones necesarias y obtuvo la autorización de creación de las 6 plazas mencionadas en el párrafo anterior para Guerrero Negro, así como 3 plazas para Isla de Cedros con nivel de Auxiliar "A", por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

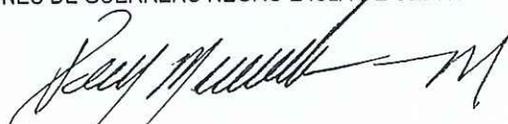
En cuanto se emitan las Disposiciones Específicas para la Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2020, se harán las gestiones ante la SHCP y la SFP, para obtener las nuevas plantillas que incluyan estas 9 plazas, así como su registro correspondiente para que puedan ser ocupadas.

Una vez que se cuente con las autorizaciones antes mencionadas, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan en cubrir las 9 posiciones permanentes en las áreas de Guerrero Negro e Isla de Cedros según corresponda de acuerdo a los recorridos escalafonarios, asimismo, ambas partes acuerdan que una de las seis plazas de Guerrero Negro se cubrirá en el área de Planta Lavadora.

DÉCIMA CUARTA. - DEL ANÁLISIS A LOS SISTEMAS DE ASCENSO, PROMOCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 14 Y TABULADORES DEL CCT.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en reunirse a partir del mes de noviembre del presente año para iniciar los trabajos de análisis de los sistemas de ascensos y promociones del personal, establecidos en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como las plantillas de personal y tabuladores existentes que forman parte de dicho contrato, con el propósito de conocer las tendencias del personal con relación a sus perfiles ocupacionales actuales.

Analizar propuestas de mejora que beneficien a ambas partes con una posible y futura compactación de niveles salariales que fomenten la productividad de **LA**



EMPRESA y la movilidad de dicho personal hacia puestos que son de su vocación, que les permita desarrollar sus competencias y habilidades a corto, mediano y largo plazo, acciones que deberán ser parte de un proceso que venga a fortalecer las expectativas de crecimiento de la entidad en los próximos años, así como facilitar su manejo y registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP).

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECONOCIMIENTO DE EVENTUALIDAD A PERSONAL DE PLANTA QUE SE RETIRARÁ DE ESSA.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuadragésima primera del convenio único aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión contractual 2018, relacionada al reconocimiento de los días de eventual generados por el personal de planta que se retira de **LA EMPRESA**, ambas partes acuerdan reunirse para determinar el tiempo a reconocer en los casos que sea necesario, por el personal que ingresó a **LA EMPRESA** con fecha anterior al inicio de operaciones de las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guerrero Negro e Isla de Cedros, en los años 1980 y 1982 respectivamente.

Por lo antes mencionado, **LA EMPRESA Y SINDICATO** realizarán una búsqueda más exhaustiva para tratar de encontrar información que soporte la eventualidad del grupo de personal antes mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - REVISIÓN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA DEFINIR AL COLABORADOR DESTACADO.

LA EMPRESA acuerda con **EL SINDICATO** revisar los criterios establecidos en el sistema de evaluación trimestral para definir y pagar la compensación correspondiente a los ganadores de la compensación denominada Colaborador Destacado, esto con el propósito de que este sistema sea más objetivo y asegure que se reconozca al personal que se distingue por su desempeño en cada periodo a evaluar.

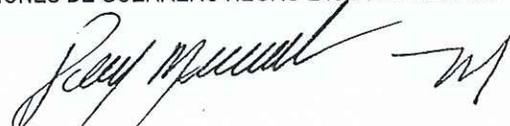
DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN BECAS HIJOS DEL PERSONAL.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 84 inciso d) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, respecto al pago de becas a hijos de los trabajadores, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que una vez asignadas las becas al inicio de cada periodo escolar, en caso de quedar becas disponibles, se podrán asignar a estudiantes que se encuentren cursando estudios de carreras técnicas, idiomas, enfermería o su equivalente.

DÉCIMA OCTAVA. - SISTEMA DE TRABAJO DE 4 TURNOS DE 6 HORAS DEL PERSONAL DE PLANTA DE FUERZA.

LA EMPRESA y **EI SINDICATO** acuerdan en establecer el sistema de trabajo de 4 (cuatro) turnos en la operación de las Plantas de Fuerza ubicadas en Guerrero Negro e Isla de Cedros, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para los operadores de tableros y ayudantes de dicha área, serán 6 (seis) horas de operación normal para



cada uno de ellos, acumulándose 24 (veinticuatro) horas de operación diarias que iniciarán desde las 06:00 horas, de lunes a domingo por semana.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan mantener los horarios del personal que labora en Planta de Fuerza establecidos en la cláusula Decima Primera del convenio único aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión contractual 2018, los cuales se enlistan a continuación: de 00:00 a 06:00 horas; de 06:00 a 12:00 horas; 12:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 00:00 horas, así como el pago de 9 horas extras semanales para el turno matutino, vespertino y nocturno que incluye la media hora de la comida y la media hora del turno vespertino. Para el caso del turno nocturno se pagarán tres horas extras semanales por concepto de media hora de la comida, independientemente del pago de la hora normal por dicho turno.

Lo anterior será acumulable en caso de que el trabajador labore tiempo extra en su día de descanso.

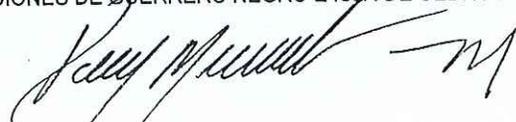
Es obligación del personal esperar el tiempo necesario para hacer el relevo del turno.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan reunirse para revisar este sistema de trabajo recién implementado, en caso de que se modifiquen las condiciones de los equipos y/o infraestructura de dichas plantas que originaron este cambio.

DÉCIMA NOVENA. - JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

LA EMPRESA acepta formalizar y establecer jornadas correspondientes a tiempo extraordinario efectivamente laborado que se ha venido programando desde hace muchos años atrás para satisfacer las necesidades de mano de obra en las diversas áreas y puestos de trabajo mismas que se enlistan a continuación:

ÁREA	HORAS EXTRAORDINARIAS
BANDAS Y SISTEMAS	Programar una hora extra diaria efectiva laborada al turno que labora de 07:00 a 15:00 Horas de lunes a sábado, sin afectar el esquema vigente de programación en domingos para el personal que labora en este turno.
PLANTA LAVADORA	Programar a 12 (doce) trabajadores por domingo para realizar labores de mantenimiento a Planta Lavadora. Esta condición prevalecerá en tanto se construye y pone en operación la nueva Planta Lavadora, para lo cual ambas partes acuerdan revisarla una vez cumplida dicha condición.
ELÉCTRICO INDUSTRIAL	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
MANTENIMIENTO FLOTA	Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.



TORNO Y SOLDADURA	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: uno sí y dos no para cada trabajador soldador y un domingo si y uno no para los auxiliares.
ARENEO, CARROCERÍA Y PINTURA	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar dos domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador, siempre y cuando en dichos domingos haya labores que realizar y materiales para programarlos.
LLANTAS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ESTACIÓN DE SERVICIO	A los trabajadores de Estación de Servicios, programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ALMACEN	Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a trabajadores Engrasadores. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a los piperos. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos a los despachadores. Un domingo si y otro no para cada trabajador.
TALLER MECÁNICO ISLA DE CEDROS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ELÉCTRICO INDUSTRIAL ISLA DE CEDROS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar tres domingos al mes: dos domingos sí y otro no para cada trabajador.

VIGESIMA.- LA EMPRESA acuerda con **EL SINDICATO** en incrementar de 80 a 88 el número de becas para hijos de los trabajadores establecidas en la cláusula 84, inciso c) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, especificando que 53 son para Guerrero Negro y 33 para Isla de Cedros.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California a 18 de octubre del 2019.

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V

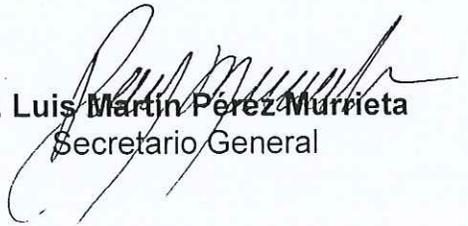


Lic. Jesus Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO
Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Baja California (CROC).



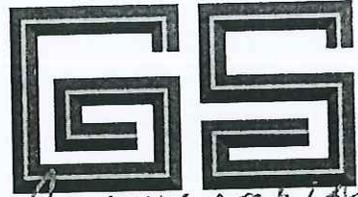
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Aniversario
1954 • 2019

EXPORTADORA DE SAL
GUERRERO NEGRO B.C.S

DIRECCIÓN GENERAL.

**“PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE
Y SALUD OCUPACIONAL”**



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Septiembre 2019

I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Objetivos del protocolo de Seguridad Industrial de ESSA "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional"	3
II. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	3
II.1 Estructura operativa propuesta para el área de Seguridad Industrial:	3
III. CREAR UNA COMISIÓN DE SEGURIDAD PERMANENTE POR DEPARTAMENTO	5
III.1 Propuesta de funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente.	5
IV. PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (VOCACIÓN DE SERVICIO).....	8
IV.1 Propuesta de personal sindical y patronal para la formación de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente.	¡Error! Marcador no definido.
V. CAPACITACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL DE ESSA.....	9
V.1 Capacitación integral específica a integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene Permanente.....	9
V.2 Capacitación integral al personal de ESSA	9
V.3. Impartir horas de capacitación en materia de seguridad e higiene industrial en escuelas de la comunidad.	9



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Introducción.

Objetivos del "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de ESSA",

Un protocolo de actuación en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional en el trabajo es un documento escrito que contiene un conjunto de directrices para el desarrollo secuencial de acciones orientadas a la implementación de una cultura organizacional en materia de seguridad e higiene industrial en todos los niveles de la organización.

El objetivo general de este protocolo es promover y mantener el mayor grado posible de bienestar de los trabajadores en materia de seguridad, higiene y salud, a través de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las diferentes acciones en las áreas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial.

ESSA reconoce que el mayor activo con el que cuenta es su recurso humano, por ello la necesidad de implementar un protocolo que promueva

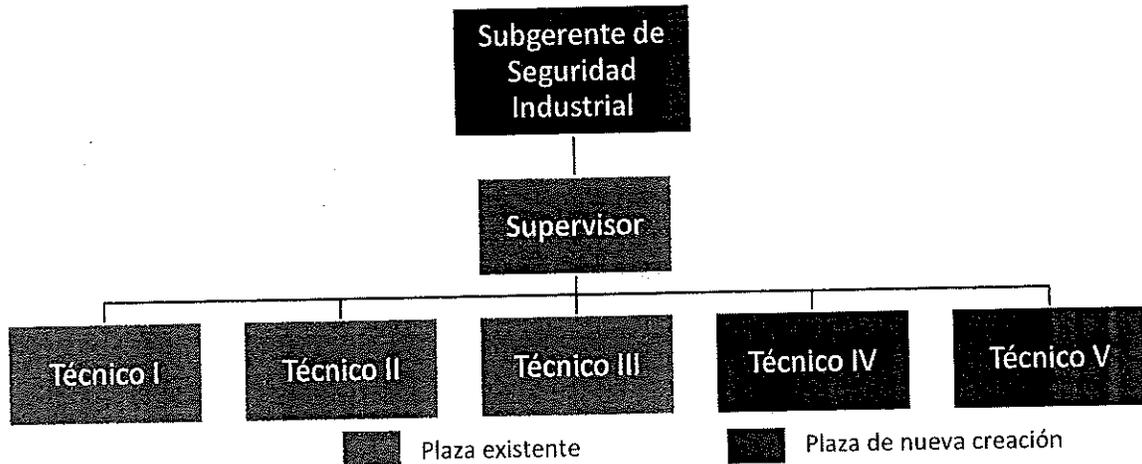
Objetivos del protocolo de seguridad Industrial de ESSA.

Entre los objetivos básicos se tienen:

- Reducción del número de accidentes y enfermedades laborales.
- Reducción de las primas de riesgo de trabajo.
- Fortalecer la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en las áreas y/o departamentos de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
- Reforzar la cultura organizacional en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
- Identificar las actividades de alto riesgo y trabajar en acciones de prevención.

II. Estructura del departamento de Seguridad Industrial.

II.1 Estructura operativa propuesta para el área de Seguridad Industrial:



Se buscará dotar de las herramientas y equipo necesario para que esta estructura pueda realizar las labores para la cual fue creada (incluyendo vehículo y radio), así como de las facultades suficientes y bastantes para asegurar el cumplimiento de la normatividad en los centros de trabajo.

Objetivos de la Subgerencia de Seguridad Industrial:

- Apoyar en la identificación, evaluación y control de los riesgos y oportunidades de los procesos de ESSA.
- Dar seguimiento a la implementación de las acciones establecidas para tratar los riesgos y oportunidades.
- Asegurar que se mantengan registros que evidencien las acciones de implementación para el tratamiento de los riesgos y oportunidades.
- Asegurar el cumplimiento legal en materia de Seguridad Industrial y Protección Civil.
- Elaborar el Programa de Autogestión de Seguridad e Higiene de la STPS.
- Coordinar, distribuir y dar Seguimiento a las acciones para implementar procedimientos, formas e instrucciones de trabajo dentro de la subgerencia, así como coadyuvar a que se realicen en cada centro de trabajo.
- Apoyar en la identificación, evaluación y control de los Aspectos e Impactos Ambientales derivados de las actividades de la Gerencia.
- Coordinar reuniones internas con el personal para difundir la política y el seguimiento mensual de objetivos, metas e Indicadores del SGI tanto de ESSA como del departamento, además de informar avances, modificaciones, cumplimiento y verificación de acciones y responsabilidades del SGI.
- Dar seguimiento, recabar y registrar en los formatos correspondientes, la información de los indicadores de desempeño del proceso (indicadores, carta compromiso, cumplimiento de requerimientos legales).

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Revisar y analizar el comportamiento de los indicadores de desempeño del proceso (indicadores, carta compromiso, cumplimiento de requerimientos legales).
- Determinar y dar seguimiento a la aplicación de las acciones correctivas, si no se han alcanzado los planes establecidos para el proceso y/o se han recibido quejas de los clientes.
- Reunirse periódicamente con el supervisor para revisar el desempeño del proceso, el estado de las acciones correctivas asignadas, de las acciones de mejoras al proceso identificadas y el cumplimiento de los requerimientos legales (ambientales y de seguridad).
- Asegurar que las actividades al interior de la subgerencia se realicen bajo los principios, procedimientos e instrucciones de trabajo del SGI.
- Apoyar en la atención de Auditorías y Verificaciones Ambientales y de Seguridad e Higiene Internas.
- Apoyar en la identificación de las necesidades de capacitación y promover la participación de los empleados.
- Dar seguimiento periódico a la calificación de competencia del personal.
- Apoyar en el establecimiento, seguimiento y cumplimiento del plan de negocio de cada año.
- Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la subgerencia.
- Buscar estrategias de optimización en el consumo de sustancias químicas peligrosas para reducir la generación de residuos peligrosos.
- Mantener actualizadas las carpetas con las Hojas de Datos de Seguridad.
- Asegurar que se establecen, implementan y mantienen las acciones necesarias para el manejo adecuado de la información del área a su cargo dentro de SAP.
- Previo al inicio de un trabajo de obra o mantenimiento mayor deberá de verificar que existen las condiciones de seguridad e higiene necesarias para que puedan llevarse a cabo, minimizando los riesgos existentes o manteniéndolos en una zona de control tolerable y aceptable.

III. Crear una comisión de seguridad permanente por departamento.

III.1 Propuesta de funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente.

Cumplimiento a la Norma oficial Mexicana NOM-019-STPS Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

Objetivo:

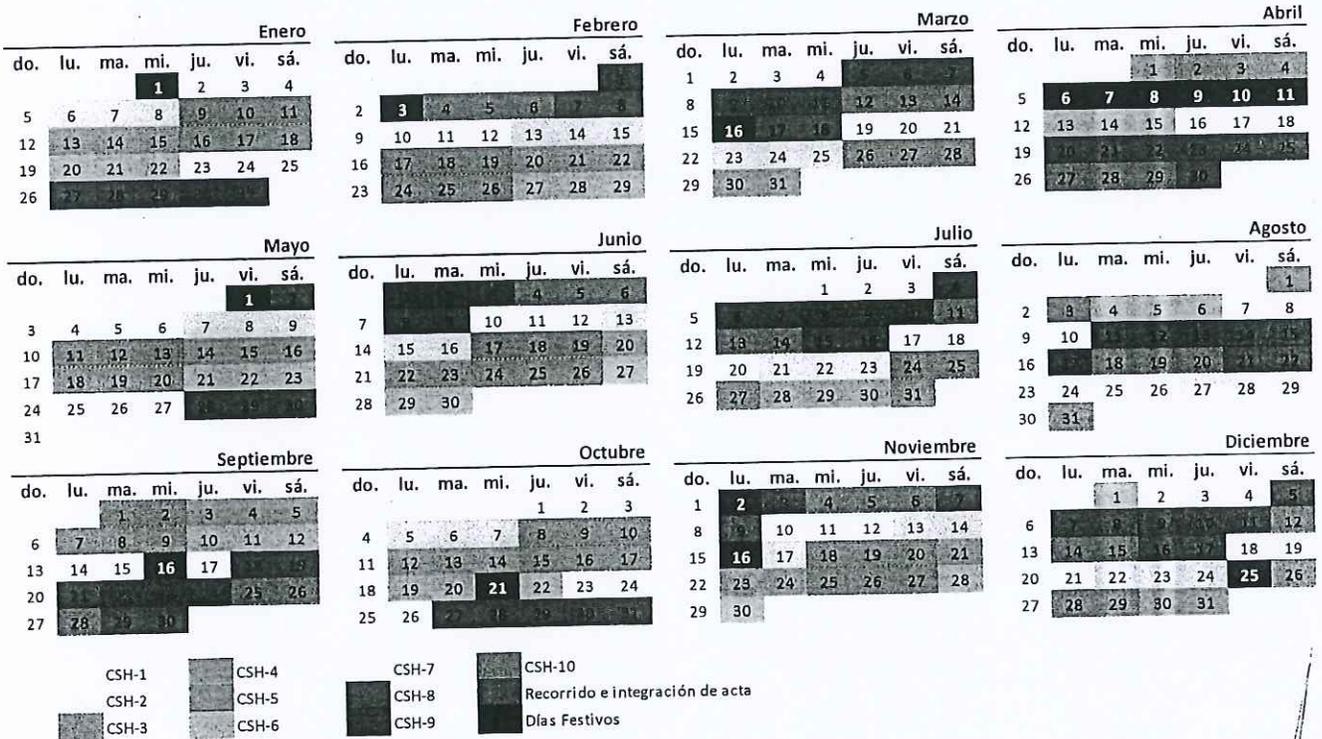


EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Que la Comisión de Seguridad e Higiene tenga presencia todo el año en la planta, tanto en las instalaciones de Guerrero Negro como en Isla de Cedros. Estas Comisiones estarán formadas por 20 integrantes en GN y 14 en IC, 50% de representantes sindicales y 50% de representantes patronales.

Funcionamiento:

1. Se proponen 3 días de recorrido por cada PAR de trabajadores, una parte sindical y una parte patronal en Guerrero Negro. En Isla de Cedros se adecuará buscando tener presencia todo el mes.
2. Una vez concluido el ciclo de 10 recorridos, se realizará un recorrido de 2 días por la CSH completa, lo anterior para integrar el acta y verificar su cumplimiento.
3. Programa propuesto de recorrido de la CSH GN.



4. Programa propuesto de recorrido de la CSH IC



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Enero							Febrero							Marzo							Abril							
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	
			1	2	3	4						1	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22			25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
26				29	30	31	23				26	27	28	29	29	30	31					26			28	29	30	

Mayo							Junio							Julio							Agosto						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
					1	2			1	2	3	4				1	2	3	4							1	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18			12	13	14	15			18	9	10	11			14	15
17	18	19	20	21	22		21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29		
31																				30	31						

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre								
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.		
			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3			6	7				1	2	3	4	5
6	7				10	11	12	4	5			8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27		20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29							27			29	30	31			

CSH-1	CSH-4	CSH-7
CSH-2	CSH-5	Recorrido e integración de acta
CSH-3	CSH-6	Días Festivos

5. Para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo, la comisión deberá hacer uso del diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo realizado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo (**Seguridad Industrial, Área Médica y CSH**), a que se refiere la NOM-030-STPS.
6. En el programa anual, determinar las prioridades de los recorridos de verificación, con base en las áreas con mayor presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras, y a partir de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.
7. Los recorridos de verificación previstos en el programa anual de la comisión se deberán realizar **diariamente**, a efecto de:
 - a. Antes de iniciar cualquier trabajo u obra de mantenimiento mayor (identificada como de alto riesgo), los integrantes de la CSH deberán de revisar las condiciones generales de trabajo, que los trabajadores utilicen y cuenten con el equipo de protección personal necesario. En caso de incumplimiento a las medidas de seguridad e higiene, los miembros de la CSH tendrán facultades de suspensión o cancelación de los trabajos, hasta en tanto se atiendan sus recomendaciones.
 - b. Identificar los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo.
 - c. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que en su caso ocurran, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-SGI-021 "Reporte e Investigación de Riesgos de Trabajo".



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- d. Determinar y dar seguimiento a las medidas para prevenir riesgos de trabajo.
8. La CSH **completa** deberá efectuar verificaciones extraordinarias en caso de que:
- a. Ocurran accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes.
 - b. Existan modificaciones significativas en las instalaciones y/o cambios en los procesos de trabajo, con base en la información proporcionada por los responsables de área o a solicitud de los trabajadores.
 - c. Reporten los trabajadores la presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras que, a juicio de la propia Comisión, así lo ameriten.

Los responsables de llevar a cabo una obra o mantenimiento identificada como de riesgo mayor deberán dar aviso al área de Seguridad Industrial, previo al inicio de los trabajos por medio del siguiente formato:

Aviso de Inicio de Obra o Mantenimiento Mayor

Nombre del Proyecto: _____

Lugar de ejecución de la obra: _____

Gerencia(s) responsable(s): _____

Departamentos involucrados: _____

Supervisión responsable: _____

Programa o cronograma de trabajo (adjuntar):
Fecha de inicio: _____ Fecha de probable entrega de la obra: _____

Designar primeros respondientes en caso de una emergencia: _____

IV. Propuesta de integrantes de la comisión de Seguridad e Higiene (vocación de servicio).

Se realizará una reunión de manera inmediata con los integrantes de las actuales CSH a fin de elegir de entre esos mismos miembros, las personas que

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

conformarán la CSH para Guerrero Negro y la CSH de Isla de Cedros, las cuales funcionarán bajo este nuevo esquema y protocolo.

Nota: La CSH deberá estar conformada por un 50% de integrantes masculinos y un 50% de integrantes femeninos.

V. Capacitación integral del personal de ESSA.

- V.1 Capacitación integral específica a integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene Permanente.
- V.2 Capacitación integral al personal de ESSA
- V.3. Impartir horas de capacitación en materia de seguridad e higiene industrial en escuelas de la comunidad.

Se requiere impartir capacitación especializada a los integrantes de las CSH, esta capacitación deberá incluir cuando menos los siguientes temas:

1. Manejo de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos e identificación y comunicación de peligros y riesgos.
2. Inducción a la NOM-019-STPS "Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene".
3. Uso, mantenimiento y limitaciones del equipo de protección personal.
4. Carga y descarga de combustible y electricidad estática.
5. Estiba y desestiba de materiales en general.
6. Contaminantes en ambiente laboral.
7. Trabajos y rescates en espacios confinados y en alturas.
8. Riesgo por el uso y mantenimiento de maquinaria y equipo y de las herramientas (bloqueo de energía).
9. Protección de la audición.
10. Uso, operación y mantenimiento de recipientes sujetos a presión.

Así mismo, para el buen funcionamiento de las CSH se debe de contemplar una actualización anual que aborde las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS):

- NOM-001-STPS Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS Condiciones de seguridad-Prevención y protección y contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- NOM-005-STPS Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, Transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-006-STPS Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-009-STPS Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura
- NOM-010-STPS Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
- NOM-011-STPS Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo en donde se genere ruido.
- NOM-014-STPS Exposición laboral a presiones ambientales anormales- Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-015-STPS Condiciones térmicas elevadas o abatidas-condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-017-STPS Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-019-STPS Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-020-STPS Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
- NOM-022-STPS Electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
- NOM-025-STPS Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- NOM-026-STPS Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías.
- NOM-027-STPS Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene
- NOM-029-STPS Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- NOM-030-STPS Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.
- NOM-031-STPS Construcción- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo
- NOM-033-STPS Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

VI. Identificación de actividades riesgosas por cada área de trabajo

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- VI.1 Realizar análisis de riesgos y diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo.
VI.2 Aviso de Inicio de Obra o Mantenimiento Mayor

Se realizará un **estudio de identificación de peligros y evaluación de riesgos** basado en metodologías establecidas, esta actividad servirá para identificar las áreas que son proclives a riesgos por su naturaleza o por las condiciones actuales de la infraestructura; en un futuro esta información sería la base para implementar en la organización el estándar internacional ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por ejemplo, se han identificado actividades riesgosas en las áreas de trabajo las cuales se contienen en el Anexo I de este protocolo.

DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Tomando en consideración de que la seguridad inicia al ingresar a las instalaciones de cualquier centro de trabajo, se debe de procurar y asegurar que el personal de ESSA porte su equipo de protección personal, así como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que lo proteja de uno o más riesgos que puedan amenazar su seguridad y/o su salud, así como cualquier complemento destinado al mismo fin; lo anterior, incluye la ropa y calzado de trabajo que se dota anualmente a todo el personal de ESSA.

El equipo de protección personal no tiene por finalidad realizar una tarea o actividad sino protegernos de los riesgos que presenta la tarea o actividad.

DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DE LAS INFRACCIONES AL PROTOCOLO.

El presente protocolo se implementará a partir de su firma en todos los centros de trabajo.

En virtud de que los temas que abarca el tema de la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional forman parte de los valores Institucionales, siendo del interés de todos que fomente la cultura organizacional, motivando al personal a tomarlos como suyos, en este sentido, a fin de ir concientizando al personal en estos temas, se acuerda un periodo de "vacatio legis", es decir, que no se aplicarán sanciones por las violaciones que incurran los trabajadores y empleados de ESSA consideradas no graves, durante los tres primeros trimestres del 2020.

A los infractores se les llamará la atención por parte de los integrantes de las CSH, y en caso de reincidencia se le enviará una exhortación por escrito, motivándolo a formar parte de esta nueva cultura organizacional.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

A partir del cuarto trimestre del ejercicio 2020 se aplicarán las sanciones correspondientes y se aplicará el reglamento interior de trabajo, en el entendido de que ESSA dará cumplimiento a las obligaciones a su cargo de proporcionar en tiempo y forma ropa y calzado de trabajo, herramienta de mano y equipo de protección personal.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California a 18 de octubre del 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V

Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrjeta
Secretario General

ANEXO I.

Identificación de actividades riesgosas en áreas de trabajo.

Planta sal de Mesa:

- Limpieza de silos (parte alta de plataforma de silos).
- Enganchador de s.s. para el acarreo de producto (pisar entre primer y segundo nivel de estibas o atrapamiento de dedos por las barras del montacarga).
- Manipulación de bandas transportadoras o aplanadoras (operación o mantenimiento).
- Mantenimientos a equipos eléctricos de alta tensión.
- Operador de cocedora puede tener riesgo en agarrarse los dedos.
- Tirador de sacos en banda repartidora y estibadores (pueden presentar contusiones o tirones en la cintura).

Taller de Mantenimiento Equipo Pesado (Caterpillar):

- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, cuando surge la necesidad de realizar mantenimiento al módulo del yugo en las motoescrepas y en las cosechadoras, ya que en el proceso de dicho mantenimiento se requiere despegar el tractor de la caja del equipo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo cuando se reemplazan los rodillos de carga y retorno en los conveyer en las cosechadoras de sal, ya que el operario requiere subirse por medio de una escalera eléctrica en el área de trabajo para poder reemplazar el rodillo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, cuando se requieren cambiar los patines de deslizamiento del círculo ya que el operario requiere dirigirse a la parte inferior del círculo para reemplazar los patines, se necesita aflojar la tornillería de las zapatas para poder realizar el mantenimiento, para ello se requiere utilizar el impacto neumático de $\frac{3}{4}$ ".
- Cuando se presenta una falla en un motor de una motoescrepa o Cosechadora y el equipo no se puede mover por sí mismo, se requiere de alguna maniobra para jalar la máquina al taller Caterpillar para poder atenderla. Actualmente se utiliza un cable atado a la caja de alguna escrepa para poder jalarla, pero no es una maniobra segura, ya que el cable puede soltarse y/o romperse, lo cual puede ocasionar un accidente por que la máquina queda en libre tránsito.
- Al momento de cambiar bandas en el conveyer de las cosechadoras, revisar baleros de flecha motriz de la caja de aspas y cambio de motores hidráulicos, los mecánicos corren con el riesgo de sufrir algún accidente por la falta de equipo de protección y del arnés de seguridad.



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

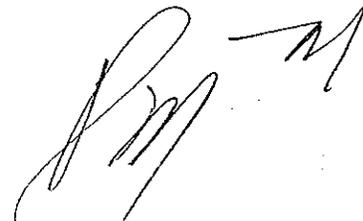
- Cuando los mecánicos instalan, cambian o ajustan tornillería de las aspas en la caja de la cosechadora de sal ya que no usan el arnés por que argumentan que les estorba para realizar la maniobra.
- En los traxcavos cuando se realiza un cambio de manguera o tubo en el área del banco de válvulas se tiene que levantar el bote para poder llegarle al banco con lo cual el mecánico queda debajo del bote poniendo en riesgo que se baje el equipo estando él debajo, también cuando se desmonta un pistón para repararlo o cambiarlo el mecánico queda en riesgo por estar debajo del bote.

Taller Mecánico Automotriz:

- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, es necesario quitar e instalar los mazos de muelles manualmente, ya que no se cuenta con el equipo adecuado para hacerlo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, es necesario quitar tambores para dar mantenimiento o corregir fallas de frenos e instalarlos manualmente ya que no se cuenta con el equipo adecuado para hacerlo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, a la hora de levantar y calzar las unidades para dar mantenimiento preventivo o algún correctivo. Se tienen que levantar con los gatos y en ocasiones cuando son más pesadas, se utiliza el montacargas de CATERPILLAR.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, para sacar e instalar un motor de algún equipo. Se tiene que hacer con un montacargas ya que no se cuenta con el equipo adecuado.

Taller Eléctrico Automotriz:

- En los camiones Dart, para revisar el sistema eléctrico de la transmisión y motor, es necesario levantar unas tapas metálicas que protegen el motor, estas tapas están muy pesadas y se requieren al menos dos personas para levantarlas ya que no cuentan con un mecanismo que las levante de manera mecánica. Esto representa un gran riesgo de trabajo ya que por el peso de las tapas y el poco espacio para hacer maniobra en la parte trasera del camión pueden fácilmente resbalarse y caer desde una altura de aproximadamente 3 metros, por otra parte, al momento de cerrar la tapa puede ocurrir un aplastamiento de alguna extremidad y causar fracturas graves debido al peso de las tapas.
- En el taller de los eléctricos ya que el piso por donde se conducen está muy deteriorado y desnivelado por lo que con facilidad pueden tropezar y sufrir una torcedura de tobillo o cualquier otro tipo de fractura. Sumado a esto, ya que no se cuenta con piso de concreto al momento de utilizar escaleras para



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

subir a las máquinas. Estas no quedan fijas debido a lo blando de la tierra con lo que fácilmente se puede desequilibrar y ocasionar caídas y lesiones.

Taller Cuarto de Ajustes:

- La grúa viajera de Cuarto de Ajustes es muy vieja (noviembre de 1991) y se encuentra en mal estado (Condición insegura).

Taller Eléctrico Chaparrito:

- **Acceso a barcos remolcadores:** El Subir y bajar de los barcos remolcadores la mayoría de las veces es riesgoso ya que no se cuenta con una escala por medio de la cual se pueda acceder de manera segura. Dependiendo del calado que tenga el remolcador hay que saltar o trepar por medio de las llantas de defensa. Este riesgo, es acentuado por el hecho de que la mayoría de las veces el área está mojada y/o se tiene una separación entre el remolcador y el muelle.
- **Extensión eléctrica de barcas:** La actividad de jalar una extensión eléctrica (de peso considerable) para la conexión de las barcas sobre el suelo inundado, genera también un riesgo latente para el personal que lo realiza.

Transporte Marítimo:

- Atrincado
- Entalingado
- Rescate de barcas o Remolcadores.

Cosecha y Transporte de Sal:

- Realizar maniobras para desatascar cargadoras o camiones y estas se realizan de día "únicamente", y dependiendo de la complejidad del caso en ambas máquinas, se determina si se puede realizar dicha maniobra o se deja para el día siguiente, sin arriesgar la integridad física del personal a cargo del evento.
- Maniobra de montar y desmontar las maquinas WIRTGEN a la cama baja, actividad que se realiza con mucho cuidado.
- Obesidad en el personal (operadores), chequeo médico constante (12 operadores con este problema).
- Se debe evitar a todo el personal (operadores) el uso del celular eleva el riesgo en la operación y retrasa las actividades.

Equipo Pesado:



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- En el formato F-IYC-006-01 referente a la revisión de la maquinaria antes de operarla, agregar la revisión del estado físico de puertas, chapas y condición de luces.
- Equipar con extintores los equipos.
- Plan o programa de mantenimiento de puertas, chapas y bisagras de la maquinaria.
- Adquirir cables específicos para maniobras típicas de rescate para la maquinaria pesada ya que todo lo que se tiene es de segunda mano.
- Los cables adquiridos deberán contar con un lugar específico para su almacenaje (no a la intemperie) y control.
- Se deberá verificar el estado físico de los cables cada 30 días por parte del supervisor y registrar en bitácora a manera de control.
- Cuando se tengan usar los cables para las maniobras de rescate de maquinaria (jalones), la maniobra en sí deberá ser autorizada por el supervisor en turno antes que se realice ésta.

Taller Eléctrico Industrial (Pueblo):

- Al realizar trabajos de lavado de aislamiento el trabajador hace el recorrido y lavado sobre la pipa para lavado a la cual se le diseño una canastilla y barandales para subir. Esto representa un gran riesgo de trabajo y el trabajador queda suelto dentro de la canastilla en movimiento y al tener movimientos bruscos la pipa, el trabajador podría llegar a lastimarse.
- Al realizar trabajos de mantenimiento o limpieza a los interruptores, canaletas y áreas cercanas al bus, el trabajador corre el riesgo de electrocución ya que es un sistema con barras y cuchillas sin aislamiento y el trabajador queda muy cerca de la media tensión.

Planta Lavadora:

- **Señalero:** Posibles tropiezos en el pasillo de madera donde se da el tránsito del mismo personal. En el lavado de parrillas puede quedar atorado un pie en las aberturas y correr el riesgo de no ser visto por los operadores y poder ser arrollado, necesita usar el chaleco reflejante en cualquier momento, caídas a distinto nivel (escaleras).
- **Tolvero:** Riesgo a lastimarse al utilizar la barra de ajuste para metálicas y para golpear la tolva, tropiezos o resbalones en pasillos de madera en las áreas de tinas y pasillos, golpes en la cabeza al atravesar por pasillos angostos sin utilizar equipo de protección, caídas a distinta altura, cuando se lavan tinas o áreas de trabajo, tropiezos con las mismas mangueras de lavado.
- **Lavador:** Subirse a las bandas a patear terrones, el resbalar en las bandas en movimiento o tropezar con los mismos terrones que se acumulan en los pasillos y escaleras.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Cuando se hace cambio de la compuerta APILAMIENTO - CARGA DE BARCAZA se tiene que lavar perfectamente el chute para evitar lesiones al mover la palanca.
- Contactos eléctricos directos o indirectos (por posible existencia de cables deteriorados).
- Iluminación insuficiente en el área de trabajo.
- Riesgo de sobre esfuerzos como consecuencia de la adopción de posturas inadecuadas, forzadas o incómodas.
- Caídas al mismo nivel: mangueras, terrones caídas a distinto nivel: escalones y escaleras.

Planta lavadora (Mantenimiento):

- Estando en maniobras de cambio de tinas de lavado se corre el riesgo que el gancho de la cadena se bote y golpee a alguien.
- Caídas de objetos al hacer maniobras con P&H o Draga, o correr el riesgo de rotura del cable de levante.
- Riesgo de caer al agua de mar o salmuera por resbalones en estaciones de bombeo (y de no saber nadar)
- En cambio, de bandas metálicas con la posibilidad de cortarse parte de brazos o las manos.
- El engrasador corre el riesgo al estar engrasando chumaceras en transmisiones de screw washer, de resbalar y quedar atorado en rastrillos o espreas
- El abuso o descuido en el uso de celular incrementa los riesgos de accidente a todos los niveles en todas las áreas (Actos inseguros).

Taller Eléctrico Industrial (Casa de Fuerza):

- Realizar la actividad de trasiego de aceite de máquinas generadoras es una responsabilidad del operador de máquinas, a pesar de ser una labor de bajo riesgo, la instalación tiene distintos niveles y esto podría provocar una caída o resbalón si no se utiliza el pasamano y no se porta el equipo de protección personal.

Estación de Servicios y Llantas:

Inflado y controles de presiones en llantas Equipo Ligero y Liviano.

- Desinfe completamente cualquier neumático quitando el núcleo de la válvula antes de retirar el conjunto neumático/rim del eje, si hay daños conocidos o sospechosos en el conjunto o si el neumático ha sido operado al 80% o menos de su presión de funcionamiento recomendada.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Desmontar, inspeccionar y haga coincidir todas las partes del neumático y rim antes de volver a inflar.
- Nunca inflar una llanta mientras permanece frente a la trayectoria del conjunto del Neumático.
 - No inflar el neumático más allá de la presión máxima de inflado para asentar el talón o ceja del neumático. Si el talón o ceja no está completamente asentado a 5 psi desinflar y corregir el problema. NUNCA infle a más de 35 psi para asentar la ceja en cualquier neumático.
 - NO sobre inflar; respetar las especificaciones del fabricante.
 - No infle a menos que esté asegurado el vehículo o encerrado el neumático en un dispositivo de retención (jaula de seguridad).
 - Usar una línea de aire con longitud mínima de 6 mts. para permanecer fuera del camino de trayectoria.
 - Inflar el neumático, con el núcleo de la válvula desmontado, usar un mandril de aire con clip, una válvula en la línea con manómetro o regulador.
 - Después de asentar la ceja del neumático, continúe inflando a la presión recomendada buscando distorsiones, ondulaciones u otras irregularidades en la pared de ambos lados del neumático.
 - Usar el equipo de protección personal: casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad y en medida de lo posible chaleco reflejante.

Estación de Servicios y Llantas:

Operación de montaje y desmontaje de neumáticos en Campo.

- El Personal debe estar capacitado en los métodos operativos que se deben aplicar; mismos que corresponden a las principales configuraciones existentes en los equipos de la Entidad.
- Usar el equipo de protección personal: casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad y en medida de lo posible chaleco reflejante.
- Utilizar equipamiento adecuado al tamaño y al peso del neumático a manipular.
- Que la máquina tenga el freno de estacionamiento y el motor apagado.
- El equipo no debe contener ningún tipo de material cargado; estacionadas en una superficie horizontal, despejada, estabilizada y limpia. En caso de requerirse: nivelar el área donde se va a trabajar, usar placas de soporte para crear estabilidad o una placa de acero de una pulgada de espesor con una dimensión de 2 x 2 pies.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Poner calzas de seguridad para evitar el movimiento accidental o inesperado de la máquina.
- Antes de toda intervención; desinflar el neumático (remover el núcleo de la válvula con el uso de herramienta adecuada, no ponerse frente a la válvula). En caso de lesión comprobada o sospechosa que represente un riesgo, aislar el neumático y hacerlo examinar por un técnico.
- Verificar la compatibilidad de los componentes que integran el conjunto que se va armar y reemplazar la junta tórica (O-ring).
- En caso de usar el mismo rin; verificar cada elemento que lo compone para localizar daños, grietas o roturas, eliminar las eventuales trazas de óxido

Aplicación de Servicio de Lubricación en Campo:

- Pasando el perímetro de colindancia con el taller se debe asignar un ayudante; en atención para que auxilie al compañero en caso de contingencia y apoye en la aplicación del Servicio.
- Usar el equipo de protección personal adecuado (casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad) para realizar el procedimiento de lubricación conforme a las recomendaciones del fabricante de equipo original.

Taller Mecánico Dart:

- Utilizar un cable de al menos 50 ft de longitud.
- Utilizar equipo con la potencia suficiente para remolcar el equipo Dart, (ejem: camión articulado, motor-scraper)
- Asegurarse que cuente con suficiente aire para aplicar los frenos de servicio, mínimo 70 psi.
- Asegurarse que cuente con el voltaje necesario para activar la dirección auxiliar, mínimo 20 volts.
- Si la unidad está cargada verificar con operaciones donde se puede hacer la maniobra de descarga y descargar primero la última góndola.
- No exceder los 20 km/hr. al remolcar una unidad Dart.
- En todo momento debe ir escoltado por una unidad con luces preventivas encendidas.
- Avisar vía radio que la unidad está siendo remolcada para que el equipo que transita por la zona tome las precauciones necesarias.
- Si es de noche no remolcar la unidad, esperar hasta el siguiente día que se cuente con las condiciones de iluminación natural.





SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Si la unidad no se remolca por ser de noche, acordonar el área con barreras, conos o antorchas, así como avisar al área de operaciones para que tome las medidas de seguridad necesarias al iniciar el turno al siguiente día.
- Si es de noche y solo en caso de que la unidad obstruya el paso y ponga en riesgo la seguridad de personal y equipo que transita por la zona se deberá remolcar solo lo necesario para despejar el área y evitar un accidente.

Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (En adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (En adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión salarial 2019 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS RELATIVAS A GUERRERO NEGRO.

PRIMERA. - REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE EQUIPO PESADO.
LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en revisar y actualizar en la presente revisión salarial 2019, el Reglamento Interno de operadores que laboran en el departamento de Equipo Pesado, el cual establece diversas condiciones de trabajo por la naturaleza de las funciones que se desarrollan en el área, mismo que se anexa al presente convenio.

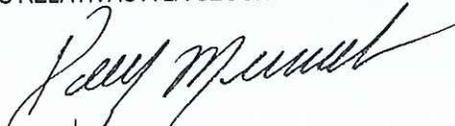
SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE OPERADORES A COSECHA DE SAL.
Por las necesidades de la operación de cosecha de sal, **EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** acuerdan que las plazas de los tres operadores que realizan los trabajos de apoyo en el mantenimiento al camino de acarreo, que forman parte de la plantilla del área de Cosecha de Sal, se incorporen al sistema de trabajo de 6 horas establecido para esta área y la de transporte de sal, incluyendo al cuarto operador que actualmente está asignado al área de Equipo Pesado.

LA EMPRESA está de acuerdo en modificar la condición de trabajo de 6 horas solicitada para los cuatro operadores que laboran en el mantenimiento del camino de acarreo, por lo cual se hará la transferencia definitiva del cuarto operador del área de Equipo Pesado a Cosecha de Sal.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de programar a los operadores de moto del camino de acarreo de acuerdo a las necesidades de mantenimiento de dicho camino, en los turnos de 6 horas aplicables a este sistema de trabajo, que iniciarán a las 04:00 horas y concluirán a las 22:00 horas, de lunes a sábado de cada semana, acordándose entre las partes que preferentemente se programarán de la siguiente manera:

Turno 1.- (04:00-10:00) Horas 1 Operador
Turno 2.- (10:00-16:00) Horas 2 Operadores
Turno 3.- (16:00-22:00) Horas 1 Operador

Lo anterior se acuerda en razón de que las actividades que llevan a cabo estos trabajadores, operativamente se realizan continuamente para las actividades de cosecha y transporte de sal, y únicamente para efectos administrativos pertenecen al



departamento de Equipo Pesado, el cual está adscrito a la Subgerencia de Conservación de la Salina.

EL SINDICATO manifiesta estar de acuerdo con estos cambios, ya que los cuatro trabajadores que pertenecen a esta área obtendrán los beneficios que tienen quienes laboran en la Subgerencia de Cosecha y Transporte, entendiéndose que seguirán realizando únicamente los trabajos que vienen desarrollando hasta la fecha.

TERCERA. - DEL PAGO DEL PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN.

Con relación al préstamo de \$3,500.000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), otorgado el pasado 16 de enero de 2018 a **EL SINDICATO**, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Único de cláusulas relativas a Guerrero Negro firmado el pasado 17 de octubre de 2017, para la adquisición de un camión para otorgar el servicio de transporte de materiales, equipos, herramientas, así como alimentos que se venden en las tiendas propiedad de ESSA, del cual **EL SINDICATO** abonó el pasado 13 de diciembre de 2018 la cantidad de \$1,166,666.67 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes) pactados en el convenio inicial.

La cantidad restante de \$2,333,333.33 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional) serán amortizados en tres importes iguales por año de \$777,777.78 (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 78/100 Moneda Nacional) durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, más los intereses generados al momento de realizar dicho abono de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes), por lo anterior, **EL SINDICATO** abonará cada importe determinado antes de finalizar cada ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento a lo pactado en el convenio inicial.

CUARTA. - CONTINUIDAD DE TRES TURNOS EN CARGADORAS Y MOTOCONFORMADORAS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan mantener el sistema de trabajo de 3 (tres) turnos en la operación de cargadoras y motoconformadoras del área de Cosecha de Sal, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para el operador de la cargadora y motoconformadora en dicha área, serán igual al número de horas estipuladas en cualquiera de los turnos del área de transporte de sal, es decir, 6 (seis) horas de operación normal para cada uno de ellos, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán desde las 04:00 horas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado por semana.

Asimismo, **LA EMPRESA** acepta en mantener el pago de 3.5 (tres punto cinco) a 4 (cuatro) horas extras diarias a los operadores de cargadora y motoconformadora,



derivado de la homologación del sistema de trabajo con el personal de Transporte de Sal.

A su vez, se acuerda que **LA EMPRESA** utilizará a los operadores de motoconformadora de cosecha, cuando se requieran trabajos de mantenimiento del camino de acarreo, así como la ejecución de otros trabajos en la salina relacionados con el proceso de cosecha y acarreo diario de sal.

Este sistema será rotativo entre los operadores capacitados para realizar las actividades propias de la cosecha. Lo anterior, siempre y cuando no afecte las actividades de la producción.

QUINTA. - DE LAS HORAS DE ALTURA DEL PERSONAL DEL TALLER CATERPILLAR.

LA EMPRESA cubrirá el pago de horas de altura efectivamente laboradas al personal del Taller Caterpillar, cuando realicen trabajos de reparación y/o mantenimiento en los conveyors de las cargadoras y en el área de los motores hidráulicos de la caja de aspas, asimismo, realizará este pago cuando se lleven a cabo los siguientes trabajos:

1. Reparación o cambio de banda del conveyor de la cargadora.
2. Cambio flecha motriz del sistema de aspas de la cargadora.
3. Cambio de rodillo motriz y de cola de la banda del conveyor de la cargadora.
4. Cambio de cadenas de las aspas (Sean nuevas o usadas) de la cargadora.

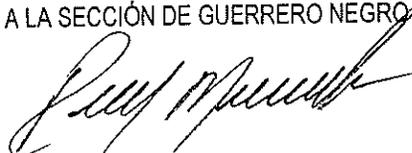
SEXTA. - DE LA FORMA DE CUBRIR LAS TRANSFERENCIAS EN COSECHA Y TRANSPORTE DE SAL.

LA EMPRESA asegurará que se respeten los derechos escalafonarios al momento de transferir a personal para que cubra las ausencias temporales en las áreas de Cosecha y Transporte de Sal.

Con el propósito de darle continuidad a las operaciones de cosecha de sal, **LA EMPRESA** podrá cubrir las ausencias no mayores a tres días en el turno que se presenten, con operadores de la máquina Wirtgen y del camino de acarreo, los cuales podrán prolongarse siempre y cuando por derecho escalafonario les corresponda, de lo contrario, **LA EMPRESA** deberá transferir a personal de otra área de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior para cubrir dichas ausencias, respetándose los listados de personal capacitado establecido por ambas partes.

SÉPTIMA. - TRASLADO DEL DESPACHADOR DE ESTACIÓN COYOTE AL CONCLUIR SU JORNADA A CASETA CHECADORA.

LA EMPRESA trasladará diariamente en una de sus unidades al despachador de combustibles de la Estación de Servicio Chaparrito conocida también como Estación Coyote, cuando termine su jornada de trabajo comprendida de las 13:00 a las 20:30 horas, hacia la caseta checadora.



Esta condición se acuerda entre las partes ya que con las rutas actuales de transporte de personal de Planta Sal de Mesa y/o Chaparrito hacia la caseta checadora ocasionan que se retrase el personal por pasar a recoger al despachador antes mencionado para trasladarlo al terminar su jornada de trabajo, ya que éste tiene que cargar de combustible al último camión Dart que descarga la sal en Planta Lavadora al concluir la cosecha diaria y elaborar los reportes de fin de turno.

OCTAVA. - LABORES DEL SR. JOEL MICHEL SÁNCHEZ Y DE LA LIMPIEZA DE TRANSPORTADORES A4, A5 Y TÚNELES DE LAS BARCAZAS.

Con relación a la situación actual de salud del trabajador Joel Michel Sánchez, **LA EMPRESA** acepta en asignarlo a la sección de lavado de tractores del área de Carga de Barcazas en tanto se retira de **LA EMPRESA**.

Asimismo, **LA EMPRESA** establecerá un programa para que el personal que labora en el área de Carga de Barcazas con categoría de Técnico Operario 4 de manera rotativa, mantenga limpio y despejado de sal el túnel del apilamiento, los transportadores A-3, A-4, A-5, los túneles de las barcazas en operación, así como la estación de carga de diésel de tractores.

NOVENA. - ANTICIPO DE GASTOS DE VIAJE PARA MANTENIMIENTO A BARCAZAS O REMOLCADORES EN ASTILLEROS EN TERRITORIO NACIONAL.

LA EMPRESA acepta en anticipar la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) diarios por concepto de gastos de viaje, cuando el personal del área de Mantenimiento de Flota sea enviado a realizar trabajos de mantenimiento a los barcos remolcadores y/o barcazas en dique seco a alguno de los puertos de la República Mexicana, homologándose esta tarifa a la que se otorga al personal de Transporte Marítimo que labora en los trabajos antes mencionados.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior deberá ser comprobada con facturas que reúnan los requisitos fiscales vigentes, y de acuerdo con las políticas de comprobación de gastos de viáticos de **LA EMPRESA**.

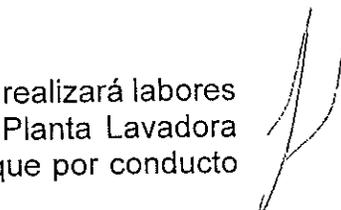
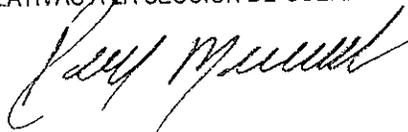
DÉCIMA. - LABORES DEL SR. RAFAEL VERDUGO OSUNA,

LA EMPRESA acepta la solicitud de **EL SINDICATO** para que el trabajador del área de Planta Lavadora Rafael Verdugo Osuna, realice de manera permanente labores de engrase en los rodamientos de esta área.

Asimismo, ambas partes acuerdan que el Sr. Rafael Verdugo Osuna realizará labores de señalero, tolvero y lavador de sal en apoyo a la operación de Planta Lavadora durante su turno de labores, cuando sea necesario y así se le indique por conducto del supervisor en turno.

DÉCIMA PRIMERA. - REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE TRACTOR D9.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en establecer en la presente revisión salarial 2019, el Reglamento Interno de Operadores de Tractores D9 en el departamento de Carga de Barcazas, el cual establece diversas condiciones de



trabajo por la naturaleza de las funciones que se desarrollan en el área, mismo que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGO POR RESCATE DE REMOLCADORES POR FALLA ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA.

LA EMPRESA pagará al personal del área de Mantenimiento de Flota que participe en trabajos de rescate de barcos remolcadores (por falla eléctrica y/o mecánica) que ocasionalmente se presentan, el importe equivalente a 12 (doce) horas de altura cuando éste se de en el área de boyas de amarre hasta la boya de recalada, y 30 (treinta) horas de altura cuando realicen estos trabajos de la boya de recalada hacia afuera de la Laguna Ojo de Liebre.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RETABULACIONES.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** convienen reforzar las áreas y actividades correspondientes a algunos puestos de trabajo y por ello están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes retabulaciones:

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	CANTIDAD
Carga de Barcazas	Técnico Operario 3	Técnico Operario 1 C	2
Carga de Barcazas	Técnico Operario 3	Técnico Operario Esp. B	1

Asimismo, **LA EMPRESA** retabulará a los siguientes trabajadores:

TRABAJADOR	DEPARTAMENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
José Manuel Villavicencio Aguilar	Mecánico Dart	Técnico Operario 2	Técnico Operario 1 C
Jose Antonio Beltrán Marquez	Carpintería	Auxiliar	Técnico Operario 4
Carlos Villavicencio Villavicencio	Caterpillar	Técnico Operario 1 C	Técnico Operario Esp. B
Rafael Verdugo Osuna	Planta Lavadora	Técnico Operario 2	Técnico Operario 1 C

DÉCIMA CUARTA. - LA EMPRESA acuerda con **EL SINDICATO** en transferir de área en forma definitiva a partir de la presente revisión salarial 2019 al siguiente personal:

NOMBRE	A PARTIR DE:	DE:	A:
Abelardo Villavicencio Abúndez	12 de octubre de 2019	Sal de Mesa	Equipo Pesado
Juan Carlos Talamantes Amador	14 de octubre de 2019	Planta Lavadora	Equipo Pesado
Juan Jesús Miranda Amador	15 de octubre de 2019	Taller Caterpillar	Equipo Pesado




DÉCIMA QUINTA. - COMPENSACION HORAS DE ALTURA TRABAJOS DE DESPEGUE DE YUGOS TALLER CATERPILLAR.

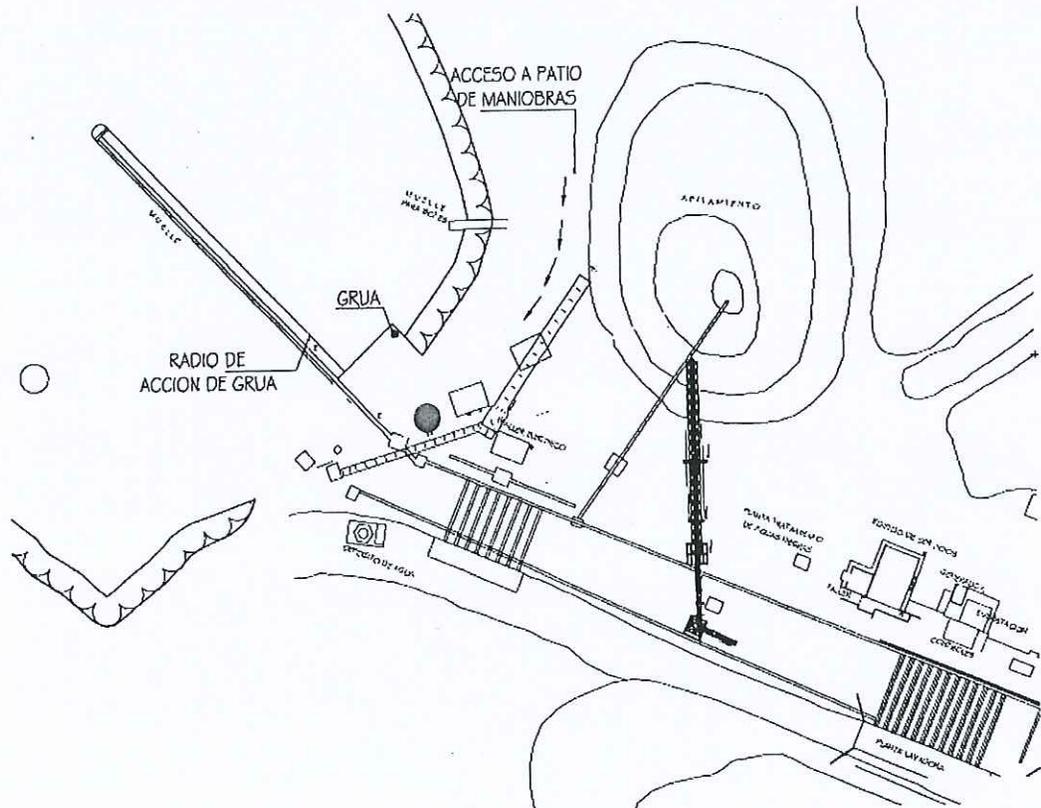
LA EMPRESA pagará el equivalente a 30 horas de altura a los trabajadores que participen en las labores de despegue de yugos en el Taller Caterpillar.

DÉCIMA SEXTA. - MEJORA DE COMEDOR ESTACIÓN COYOTE.

LA EMPRESA se compromete a mejorar las condiciones existentes en el comedor de estación de combustible ubicada en el Puerto Chaparrito también conocida como Estación Coyote, buscando un reacomodo del mobiliario para que los trabajadores puedan optimizar su uso y a su vez, dotarlo de mobiliario que esté en mejores condiciones.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN ÁREA DE MUELLES PARA PERSONAL DE BANDAS Y SISTEMAS.

LA EMPRESA construirá a mas tardar el 31 de diciembre del presente año una caseta de madera para el resguardo del personal que labora en el área de Bandas y Sistemas en el Puerto Chaparrito. A continuación, se muestra el croquis donde se instalará:



Área sugerida para la ubicación de la caseta

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE PLAZAS.

LA EMPRESA está de acuerdo en transferir en forma definitiva a cuatro trabajadores para que realicen funciones de Operador de motoconformadora y cargadora en el departamento de Cosecha de Sal con motivo de la necesidad de contar con personal para cubrir las necesidades de operación en el tercer turno de esta área.

LA EMPRESA de acuerdo a sus necesidades cubrirá las transferencias antes mencionadas con personal eventual en las áreas que correspondan y realizará las gestiones necesarias ante Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de la Función Pública una vez que se emitan las Disposiciones Específicas para la Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2020, para solicitar la conversión de las cuatro plazas de eventuales a permanentes con categoría de Auxiliar "A" para estar en posibilidades de que una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes, se regresen a las áreas las plazas permanentes que facilitaron del personal transferido mencionado en el en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA. - CATEGORÍA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLANTAS.

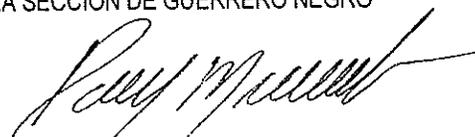
LA EMPRESA contratará a partir de la presente revisión salarial 2019 con la categoría de Técnico Operario I "C" al personal capacitado que cubra las vacantes temporales del personal permanente que labora en las áreas de Estación de Servicios y Llantas.

VIGÉSIMA. - JORNADA PLANTA LAVADORA TURNO DE TARDE.

LA EMPRESA acepta que los trabajadores que laboran en el departamento de Planta Lavadora en el turno de las 14:00 a las 21:30 horas, quienes regularmente registran su salida del turno a las 01:30 horas, cuando las actividades asignadas en el turno así lo permitan, podrán salir antes de este horario y registrar su salida en el sistema generando automáticamente el tiempo extraordinario que se ha venido pagando en este turno de 04 horas diarias; en cuanto a los trabajadores que se requiera se queden más de este tiempo se les acumulará además el tiempo extraordinario efectivo laborado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TABULADOR TRABAJOS DE BUCEO EN ESSA.

LA EMPRESA con el propósito de compensar a los trabajadores del departamento de Mantenimiento Flota, Planta Lavadora y Casa de Fuerza que realicen labores de buceo, en los barcos remolcadores, barcasas e instalaciones portuarias, para lo cual deberán contar con la capacitación específica para realizar dicha actividad, **LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar a dichos trabajadores las cantidades que se enlistan a continuación, de acuerdo con el siguiente tabulador actualizado en la presente revisión salarial 2019:



Tabulador de Pago de Trabajos de Buceo

CONCEPTO	PAGO (M.N.)
Taponear fendas	\$1,570.00
Sacar cabos atrapados en sellos (cada eje)	\$1,570.00
Limpiar enfriadores en quilla	\$1,570.00
Cambiar y ajustar chempack sellos	\$1,308.00
Desempropelar cable de jalón de las bocinas	\$3,925.00
Desempropelar cabo de maniobra de las bocinas	\$2,355.00
Inspeccionar postes dentro de la bahía hasta la Boya D	\$916.00
Inspeccionar postes de la Boya "D" hacia afuera	\$1,308.00
Limpieza de pichanchas y piso en banco de bombas	\$1,570.00
Reparación de mallas y filtro de la estructura del banco de bombas	\$1,570.00
Revisión de estructuras, pilotes y recuperación de herramienta en muelle	\$1,570.00
Retiro de estructuras riesgosas en el muelle	\$3,533.00
Cortar con arco eléctrico guardacabo	\$3,532.00
Inspección general de B/R	\$1,308.00
Retirar propela y ajustarla	\$5,495.00
Cambiar sellos de ejes	\$13,739.00
Cambiar ánodos (cada uno)	\$654.00
Efectuar inspección sencilla, recuperar herramientas, refacciones, etc.	\$1,308.00
Cortar cable con arco eléctrico	\$2,617.00

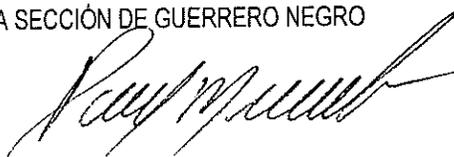
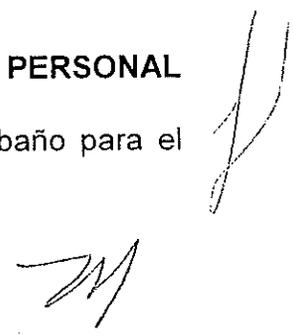
LA EMPRESA continuará alternando al personal sindicalizado y de confianza de acuerdo a sus necesidades para la realización de estos trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAMBIOS DE TURNO EN PLANTA SAL DE MESA.

Con el propósito de mejorar la administración del personal y asegurar que se respeten las condiciones de trabajo y los turnos establecidos en Planta Sal de Mesa, **LA EMPRESA** cuando sea necesario, se reunirá con **EL SINDICATO** previamente para acordar posibles cambios o planes relacionados a dichos turnos de trabajo, lo anterior con el propósito de evitar situaciones que afecten al personal y la operación de esta planta.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL DEPARTAMENTO EQUIPO PESADO.

LA EMPRESA construirá a más tardar el 31 de marzo de 2020 un baño para el personal femenino que labora en el departamento de Equipo Pesado.

VIGÉSIMA CUARTA. - TRABAJOS EN PREPARACIÓN DE VASOS A COSECHAR.

En el departamento de Cosecha existe una labor consistente en la preparación de los vasos con Motoconformadora, previa a su cosecha. Actualmente, este trabajo se viene realizando recurrentemente con cuatro operadores:

1. Humberto Flores Urías.
2. Juan Manuel Gómez Chavez.
3. Martín Cordero Avilés.
4. Andrés Gilberto Morales Ojeda.

LA EMPRESA y EL SINDICATO partes convienen que, a fin de que la labor de preparación de los vasos de cosecha sea de manera más equitativa y proporcional entre el personal que la desarrolla, se implemente el siguiente esquema de trabajo:

- a) Se propone el siguiente rol de preparación de vasos para el personal (Operarios de Motoconformadoras) del departamento de Cosecha de Sal, mismo que deberá iniciar con el trabajador de mayor antigüedad de cada turno; es decir, si se requiere en el Grupo A, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente, cuando se requiera en el Grupo B, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente y cuando se requiera en el Grupo C, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente.

(EL ROL INICIARÁ POR EL TRABAJADOR MÁS ANTIGUO DE CADA TURNO Y SE IRÁN ALTERNANDO SEGÚN CORRESPONDA)

PUESTO	TURNO	EQUIPO	NUM EMP	NOMBRE	AA /MM /DD
OPERADORES MOTO	Turno 1 - 04:00 Hrs.	M-284	3091	Díaz Salazar Oscar Martín	06 06 21
		M-300	6010	Cordero Avilés Martín	09 03 09
		M-299	4119	Ibarra Ojeda Mario	11 07 25
	Turno 2 - 10:00 Hrs.	M-300	4034	Gómez Chávez Juan Manuel	07 08 31
		M-299	4100	Serrano Guzmán Alejandro	09 05 27
		M-284	4141	González Aguilar Francisco Javier	12 02 20

Turno 3 - 16:00 Hrs.	M-300	3168	Morales Ojeda Andrés Gilberto	04 02 18
	M-299	4163	Flores Urías Humberto	08 02 27
	M-284	4028	Hernández Vargas Jesús	11 03 28

VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO POR TERMOFUSIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL SALMUERA.

En relación con los trabajos de termofusión que se llevan a cabo en el Departamento de Control Salmuera, **LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar por estas labores a dos trabajadores de este Departamento de manera alternada, los días lunes, martes y miércoles de cada semana DOS horas extraordinarias diarias efectivamente laboradas, así mismo cuando el trabajo lo requiera, se hará extensivo este pago de tiempo extraordinario a máximo dos ayudantes que participen en dicha actividad.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a 18 de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Muñeta
Secretario General

REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPO PESADO DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Se establece el presente Reglamento Interno para dar cumplimiento a lo acordado entre Empresa y Sindicato en la cláusula séptima del convenio único aplicable a la sección de Guerrero Negro, celebrado en la revisión contractual 2018, en cuanto a las diversas condiciones de trabajo de los operadores del departamento de Equipo Pesado del Centro de Trabajo de Guerrero Negro.

Antecedentes

El departamento de Equipo Pesado ha sido fundamental para la construcción, mantenimiento y desarrollo de toda la infraestructura de la salina, desde el inicio de las operaciones de ESSA hasta la actualidad.

Originalmente el departamento se conformaba por tres grupos de trabajo: 1) construcción y mantenimiento de diques en áreas de salitrales, concentradores, y zona de amargos (Estero Norte) 2) Construcción de canales (con draga), 3) Mantenimiento en área de cristalizadores y Guerrero Negro.

Los grupos de trabajo 1 y 2, eran básicamente los que tenían las condiciones de trabajo menos favorables, mismas que se mencionan a continuación:

- Distancias muy largas del pueblo al sitio de trabajo (No tenían asignado un lonchero, éste, nada más entregaba lonches en el área de cristalizadores, Chaparrito y Casa de Fuerza) se tenían que preparar la comida ellos mismos en el sitio de trabajo acondicionando para tal fin, tibores que hacían la función de hornillas.
- El carro de engrase no iba al sitio de trabajo para dar servicio a las dragas, el servicio de engrase era efectuado por el ayudante de operador asignado a cada una de ellas.
- Las unidades en que se transportaba a los operadores no eran las mejores, eran muy incómodas y carecían de sistema A/C, si hacía mucho calor y abríais las ventanas el personal se llenaba de arena y si lo cerrabas se generaba un calor incómodo.
- La carga de combustible a las Dragas por las condiciones del terreno donde trabajaban era proporcionada por el supervisor y el ayudante quienes acarreaban el diésel en tibores (sobre un pick-up) y lo trasegaban a las máquinas por medio de bombas manuales.
- Las máquinas (Tractores, Motoniveladoras y Motoescrepas) no tenían cabina (Sufrían las inclemencias del clima), viento, tierra y sol.
- No era posible que los operadores se transportaran en sus equipos al pueblo para tomar sus alimentos cada día, condición que hubiera ocasionado un desgaste y gasto adicional de combustibles de los equipos por las distancias tan largas a

recorrer ida y vuelta, además que la productividad de los trabajos a desarrollar hubiese sido muy baja por los tiempos perdidos en los traslados.

Las condiciones antes mencionadas y que aún prevalecen en la actualidad dieron origen al sistema y condiciones de trabajo que forman parte del presente Reglamento Interno para Operadores del Departamento de Equipo Pesado.

I. APLICACIÓN.

Por acuerdo entre Empresa y Sindicato, quedan sujetos al presente Reglamento Interno, todos los Operadores que laboren en el Departamento de Equipo Pesado.

El presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para los encargados de Área, Supervisores y Trabajadores Sindicalizados del Departamento de Equipo Pesado.

Los Encargados de Área, Supervisores y Trabajadores del Departamento de Equipo Pesado, están obligados a cumplir además con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo vigente y demás normatividad aplicable.

II. DEFINICIONES.

ZONA 1: Se ubican dentro de esta zona las siguientes áreas: todos los cristalizadores, Chaparrito, zona de amargos hasta el 1B, área 12 D, E y F; 13C Norte, 13C Sur y 13B; vaso del Km. 4 y vasos de sal de mesa. Los bancos son: Estación de bombeo SM, Camino a las casitas, 5-B, El Tejón, Km. 10, Km. 4, Pinos 2, Préstamos: Manuel Romo, Chiquen, Andrés, De la 3 a la 4 y el Canal Tiburones. (Se Anexa Mapa).

ZONA 2 (ZONA VERDE): Área ubicada fuera del círculo medido desde el punto ubicado en el cruce de los vasos 12, 26, 27 y 28 con radio al cruce del 17, de acuerdo y comprende las siguientes zonas: áreas del sistema 3A desde el área 1 hasta el área 10 y 11, Las Águilas y los bancos son: La Piedrera, La ballenita, Avist. De ballena, Las Águilas, 8-Bombas, Área 1, Berrendos, Salitrales S-1a, Mesa Las Águilas, Zona 11, Estación Salitral y S2. (Se Anexa Mapa).

OPERADOR: Trabajador sindicalizado del departamento de Equipo Pesado.

III. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Para hacer efectivo el pago de la compensación equivalente a tiempo extraordinario a los Operadores de Equipo Pesado, se establecen los siguientes criterios:

JORNADAS: Se establecen Dos turnos de trabajo continuos, para asignar a los operadores de Equipo Pesado.

DE LUNES A VIERNES.

- a) **DIURNO:** De las 06:00 a las 14:00 Horas (08 horas).

En este turno diurno los trabajadores disfrutarán de media hora para tomar sus alimentos, que dará inicio a partir de que el lonchero les entregue sus alimentos.

b) **MIXTO:** De las 13:00 a las 20:00 Horas (07 horas).

Los trabajadores deberán registrar personalmente su tarjeta de checar en los relojes asignados para ello, al inicio y fin de la jornada, siendo el incumplimiento de este requisito una falta injustificada para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

SÁBADOS.

a) **DIURNO:** De las 05:00 a las 13:00 Horas (08 horas)

En este turno los trabajadores disfrutarán de media hora para tomar sus alimentos, que dará inicio a partir de que el lonchero les entregue los alimentos.

Los trabajadores que están realizando trabajos en áreas lejanas (Área Verde), deberán salir del área de comedor a más tardar a las 06:00 horas para trasladarse a su área de trabajo.

Cuando por circunstancias especiales como lluvia y/o contingencias, los operadores en acuerdo conjunto con el Supervisor en turno, deberán continuar sus labores hasta la entrada del siguiente turno.

b) **MIXTO:** De las 13:00 a las 20:00 Horas (07 horas)

Los trabajadores deberán registrar personalmente su asistencia a través de la tarjeta de checar en los relojes asignados para ello, al inicio y fin de la jornada, siendo el incumplimiento de este requisito una falta injustificada para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO Y PAGOS.

De acuerdo con las necesidades del departamento de Equipo Pesado, se asignarán ZONAS de trabajo a los operadores, con lo cual se generará el pago de la compensación equivalente a **tiempo extraordinario** establecido para cada una de éstas, las que se indican a continuación:

ZONA 1: Cuando al Operador se le asignen labores en esta zona se les pagará una compensación equivalente a DOS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

ZONA 2: (ZONA VERDE): Cuando al Operador se le asignen labores en esta zona se le pagará una compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

Con el propósito de automatizar el pago de la compensación correspondiente a cada una de las zonas, se crearon las siguientes reglas de pago en el sistema de control de asistencia (KRONOS):

ZONA 1:

GN05 06:00 A 14:00 (EQUIPO PESADO 2 HRS.)

GN05 13:00 A 20:00 (EQUIPO PESADO 2 HRS.)

ZONA 2:

GN05 06:00 A 14:00 (4 HRS.) ZONA 2

GN05 13:00 A 20:00 (4 HRS.) ZONA 2

Además, se mantienen las siguientes condiciones de trabajo y pago en los puestos que se mencionan a continuación:

OPERADOR DE DRAGA (02 OPERADORES Y 02 AYUDANTES): Cuando a los operadores se les asignen trabajos con la Draga, se les pagará la compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

OPERADOR DE DRAGA PARA TRABAJOS DE PILOTEO (01 OPERADORES Y 01 AYUDANTE): Cuando a los operadores se les asignen trabajos de piloteo con la Draga, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

Nota: Estos supuestos no son acumulables, es decir, es uno u otro, no ambos.

OPERADOR DE GRÚA: Al titular de la grúa se le pagarán diariamente CUATRO horas de tiempo extra, y los domingos DOCE, en el entendido que el operador siempre estará disponible cualquier hora del día y todos los días del año, se cambiará de un turno a otro, así mismo, se establece que no participará en obras de inversión física o en todas aquellas en las que la Entidad pague algún bono extra por las actividades que realicen.

En el caso que el operador titular se encuentre fuera de la localidad por vacaciones, permiso, enfermedad, etc., y se cubra con otro trabajador del departamento, no se pagará el beneficio del titular, sólo se pagará en caso que en ese tiempo existiera alguna obra de inversión física o pago de algún bono por actividad extraordinaria donde sus demás compañeros tengan este beneficio, en ese único supuesto se pagará al trabajador que en ese momento esté cubriendo la ausencia del titular, las mismas condiciones del titular hasta que los trabajos anteriormente mencionados terminen.

OPERADORES Y AYUDANTES: Cuando los operadores y Ayudantes de Draga y/o Grúa, sean solicitados por Planta Sal de Mesa para apoyo en la carga de la Barcaza, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado por turno a cada Operador y Ayudante, en su caso.

OPERADORES DE TRACTORES PARA TRABAJOS EN DIQUE SECO (02 OPERADORES): Cuando a los operadores se les asignen trabajos de habilitación, apertura y cerrado de dique seco con tractor, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

LONCHERO: Al Operador de Equipo Pesado que haga funciones de Lonchero, se le pagará la compensación equivalente a 3.5 horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado, debiendo iniciar su turno a las 05:30 horas y continuará apoyando en labores de

limpieza de la unidad asignada a los Operadores, preparación de café para operadores, y apoyo a los cambios de turno y suministro de insumos para el Departamento.

OPERADORES COMISIONADOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES EN EL BASURERO MUNICIPAL Y FUERA DE GUERRERO NEGRO: Cuando a los operadores se les asignen trabajos bajo estas condiciones, se les pagará la compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

V. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ÚNICO APLICABLE A LA SECCIÓN DE GUERRERO NEGRO, CELEBRADO EN LA PASADA REVISIÓN SALARIAL 2017:

- a) Los Operadores del departamento de Equipo Pesado deberán trabajar su turno completo.
- b) Los Operadores que laboren en el turno de la tarde (MIXTO), serán trasladados al inicio de su jornada al área donde se ubique la maquinaria que les será asignada, con el propósito de que el cambio de turno se dé en el campo.
- c) El Operador no podrá ausentarse de su lugar de trabajo, salvo que exista permiso por escrito de su jefe inmediato, caso contrario, no se le pagarán los beneficios establecidos en el presente reglamento.
- d) Siempre que las condiciones climatológicas y del equipo asignado lo permitan, el Operador permanecerá en la zona de trabajo asignada hasta finalizar su turno y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor a cargo.
- e) Es responsabilidad de los Operadores mantener limpia la unidad asignada para el desempeño de sus funciones.
- f) Los operadores tendrán la obligación de elaborar los reportes de trabajo requeridos por la EMPRESA. También se acuerda que el trabajador se quedará con copia del mismo reporte.
- g) La maquinaria utilizada por el departamento de Equipo Pesado es propiedad de la EMPRESA, o está bajo su disposición para realizar trabajos de mantenimiento de caminos, diques, construcción de nuevas áreas de concentración y/o cristalización.
- h) En caso de que algún otro departamento requiera del uso de la maquinaria utilizada por el departamento de Equipo Pesado para actividades propias de su departamento, éste podrá utilizar la maquinaria siempre y cuando la asignada a ese departamento esté fuera de servicio, se encuentre disponible la maquinaria de Equipo Pesado y no exista personal disponible en el departamento de equipo pesado para realizar esa tarea, por lo tanto, no existirá ningún pago compensatorio al titular o titulares del equipo utilizado.
- i) La EMPRESA de acuerdo con sus necesidades operativas podrá programar personal del departamento de Equipo Pesado a laborar en domingos y/o días festivos, sin obligación en cuanto a la cantidad de trabajadores que se requieran.
- j) En caso de que algún trabajador incumpla con alguna de sus obligaciones antes descritas, LA EMPRESA no pagará las horas extras convenidas, y si llegara a reincidir, se aplicará lo establecido en el reglamento interior de trabajo.

El presente Reglamento deja sin efectos la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio único celebrado entre empresa y Sindicato, con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2016 – 2018, firmado el pasado 20 de octubre de 2016 y que a continuación se transcribe:

“SÉPTIMA: LA EMPRESA programará al personal que labora en el turno de tarde del departamento de Equipo Pesado para que trabaje 8 horas el día domingo. En caso de que el turno de tarde trabaje tiempo extraordinario entre semana en el área conocida como “kilómetro 17” no se le programará para trabajar el día domingo.

Así mismo las partes acuerdan que los operadores tendrán la obligación de elaborar los reportes de trabajo requeridos por la EMPRESA. También se acuerda que el trabajador se quedará con copia del mismo reporte.”

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a 18 de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo

Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

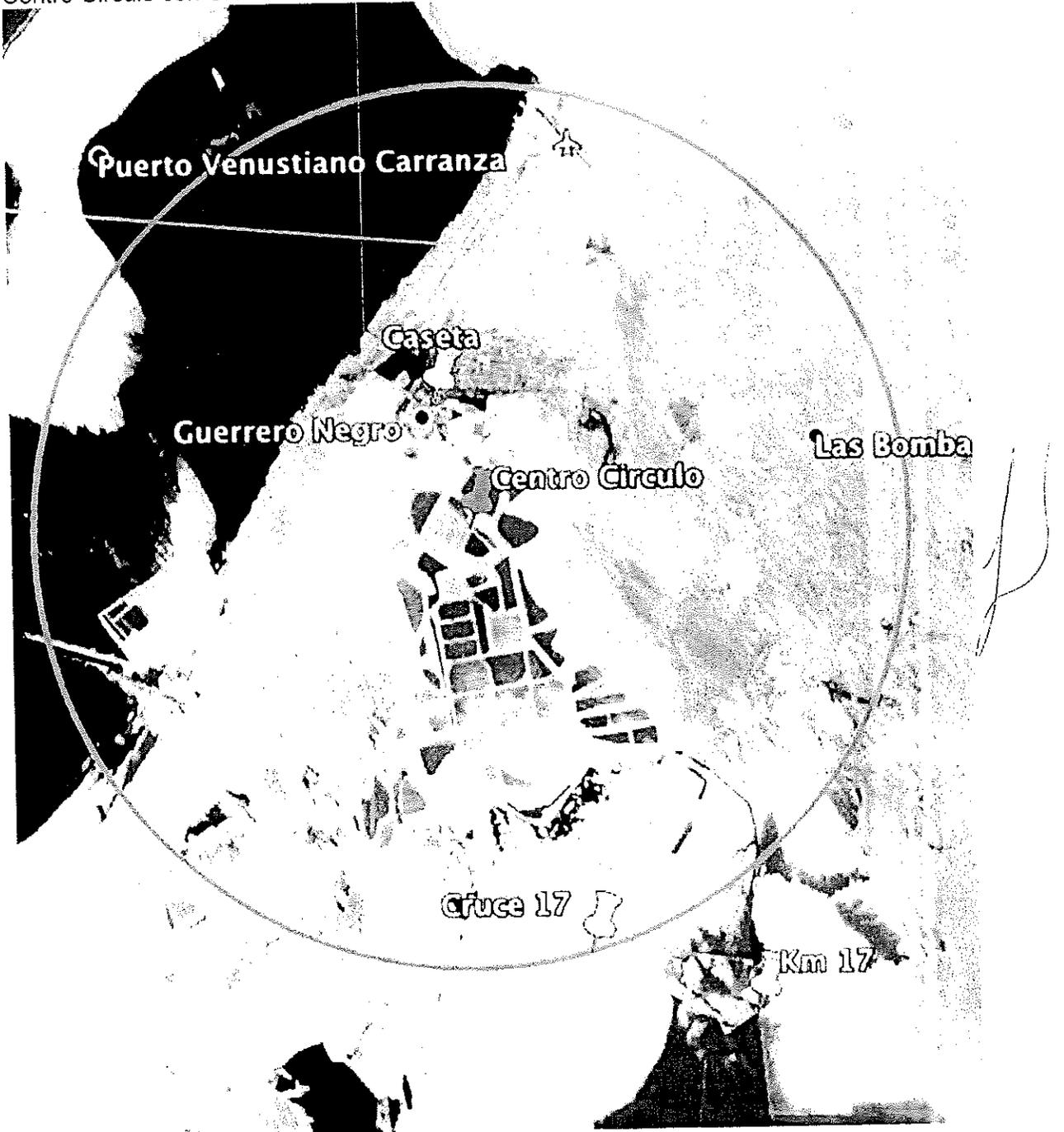
Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

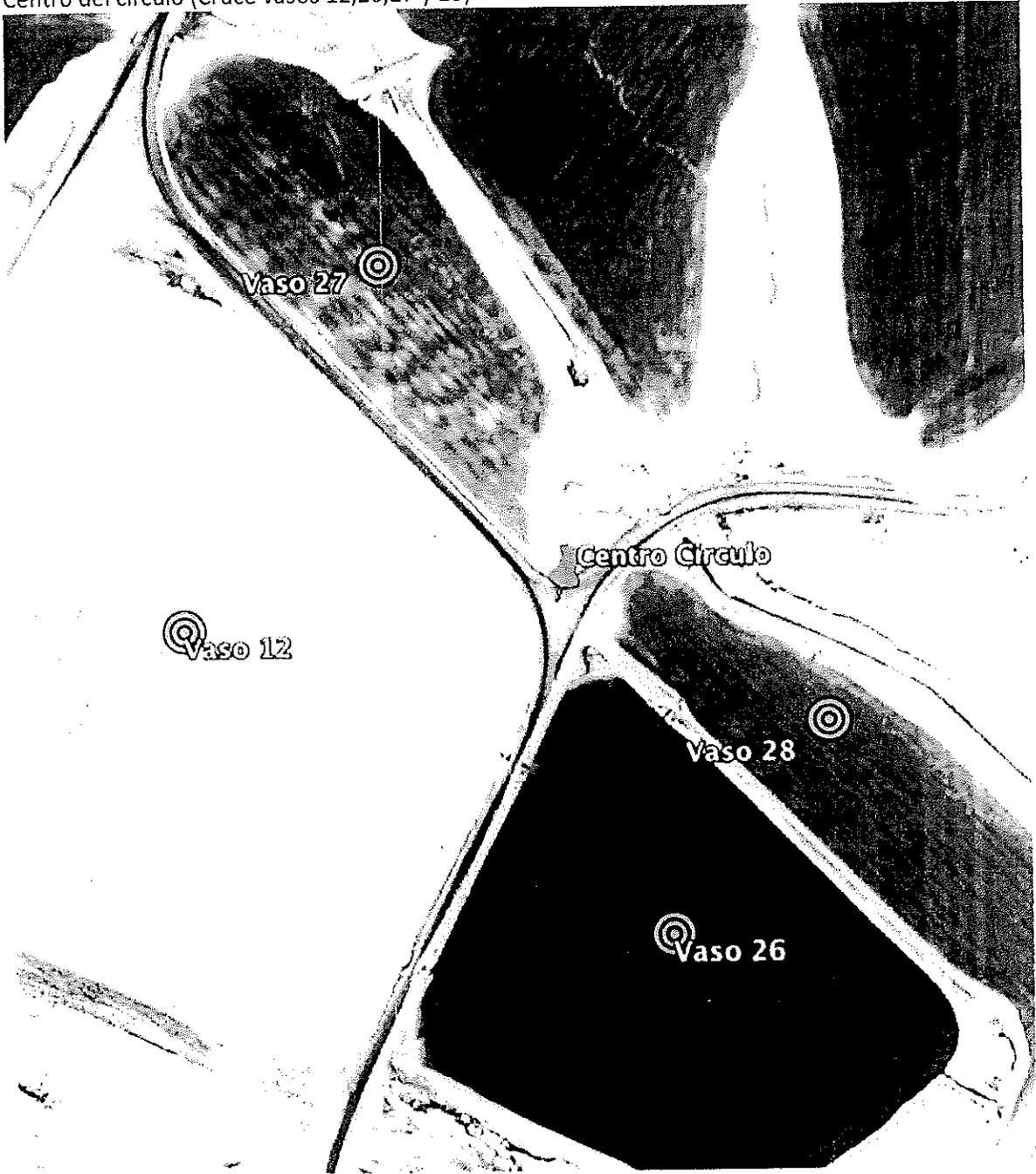
ANEXOS.

Centro Circulo con Cruce 17



[Handwritten signature]

Centro del círculo (Cruce vasos 12,26,27 y 28)



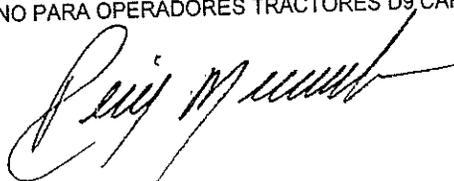
REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DE TRACTORES D-9 EN EL DEPARTAMENTO DE CARGA DE BARCAZAS DE ESSA.

Con el objeto de reglamentar las condiciones de trabajo de los operadores de Tractores (D-9) en el departamento de Carga de Barcazas de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el capítulo denominado "JORNADA DE LABORES, DESCANSOS Y VACACIONES" del Contrato Colectivo de Trabajo (2018-2020), y tomando en cuenta la opinión del Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), el presente Reglamento señala los lineamientos para los operadores de Tractores (D-9) en el departamento de Carga de Barcazas de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
- Artículo 2.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los Encargados de área, supervisores y operadores de Tractores (D-9) del departamento de Carga de Barcazas.
Los Encargados de área, supervisores y operadores de Tractores (D-9), están obligados a cumplir además con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigentes y demás normatividad aplicable.
- Artículo 3.- Definiciones.
Operador de Tractor (D-9): Personal sindicalizado con las capacidades y habilidades necesarias para la operación de Tractores D-9 de acuerdo con la matriz de habilidades de la Entidad.
Área del relevo de operadores: Base del apilamiento de sal en el patio frontal de la oficina de la Subgerencia de Planta Lavadora y Carga de Barcazas en el Puerto Chaparrito.
Equipo de Protección Personal: Guantes, calzado de seguridad, lentes blancos u oscuros, tapones, conchas auditivas y aquellos que determine como obligatorio la Comisión de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO II DE LA JORNADA DE TRABAJO.



Artículo 4.- Los operadores de Tractores serán programados en turnos rotativos para el desempeño de sus labores:

- Diurno de las 07:00 a las 15:00 horas.
- Mixto de las 15:00 a las 22:30 horas.
- Nocturno de las 00:00 a las 07:00 horas.

En condiciones normales de operación:

- El turno Diurno finaliza la operación a las 15:30 horas para salir a las 16:00 horas.
- El turno Mixto finaliza la operación a las 22:30 horas para salir a las 23:00 horas.
- El turno nocturno finaliza la operación a las 07:30 horas para salir a las 08:00 horas.

Artículo 5.- Con la finalidad de mantener en operación constante los Tractores D-9 y evitar la saturación del apilamiento de sal, así como regular los periodos de operación de los mismos, se establecerá un rol de trabajo, el cual regulará los periodos de operación y descanso de los operadores de Tractores D-9.

CAPÍTULO III DEL ROL DE TRABAJO.

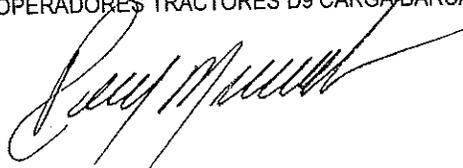
Artículo 6.- El rol de trabajo se sujetará a lo siguiente:

- a) El Operador de Tractor (D-9). deberá permanecer un periodo de 02:00 horas en operación constante del equipo.
- b) Una vez concluido el periodo de operación de 02:00 horas, tendrá un periodo de descanso de 01:00 hora, y se continuará con el rol de trabajo.

Artículo 7.- La Subgerencia de Planta Lavadora y Carga de Barcazas elaborará y colocará a la vista de todos en el tablero informativo, el rol de operación de Tractores de manera semanal. Los operadores deben conocer su rol de operación y apegarse al mismo.

Artículo 8.- Para el correcto funcionamiento del rol de operación, el Operador de Tractor (D-9) deberá estar disponible cinco minutos antes del inicio de su periodo de operación en el área del relevo de operadores y el operador que finaliza de su periodo de operación debe bajar a la hora indicada en el rol de trabajo.

Artículo 9.- Durante el periodo de descanso, el Operador del Tractor D-9 debe permanecer en el área de trabajo, para que en caso necesario pueda ser localizado fácilmente por el personal de supervisión.



En caso de que durante el periodo de descanso, el Operador del Tractor D-9 requiere ausentarse del área de trabajo, debe solicitar la autorización del personal de supervisión.

Artículo 10.- El periodo de descanso del operador deberá respetarse, siempre y cuando haya cumplido con su periodo de operación previo.

Artículo 11.- Para realizar el relevo de operador, el descenso del apilamiento del Tractor D-9 siempre deberá realizarse por la rampa de acceso previamente preparada en el área del relevo de operadores.

El Tractor D-9 deberá ser estacionado en el área del relevo de operadores, si continúa disponible para la operación.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL TRACTOR D-9.

Artículo 12.- El operador del Tractor D-9, debe utilizar su equipo de protección personal completo al momento de iniciar el periodo de operación.

En caso de requerir parte de su equipo de protección personal, debe solicitarlo al personal de supervisión.

El operador del Tractor D-9, deberá asegurarse de cerrar las puertas correctamente y colocarse el cinturón de seguridad de forma correcta antes de iniciar la operación del mismo.

Artículo 13.- El operador del Tractor D-9 deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de operación del Tractor D-9 (Anexo I).

Artículo 14.- El operador del Tractor D-9 deberá operar la maquinaria siempre con un nivel de combustible superior al 30% de la capacidad.

Artículo 15.- El operador del Tractor D-9 deberá verificar el nivel de combustible del tanque y reportarlo al personal de supervisión en turno. En su caso, deberá cargar el combustible necesario para la correcta operación de la maquinaria en la losa de lavado.

Artículo 16.- El operador del Tractor D-9 al detectar una advertencia de falla, debe bajar el Tractor, colocarlo frente al taller y reportarlo a su supervisor.

Al detectar una falla grave o fuga de fluidos debe detener el Tractor inmediatamente y reportarlo al personal de supervisión en turno.

Artículo 17.- Al finalizar el turno, el operador del Tractor D-9 deberá verificar que la maquinaria quede en condiciones adecuadas de limpieza y niveles de fluidos y reportarlo al personal de supervisión en turno.

Artículo 18.- Cuando se estacione el Tractor D-9, deberá quedar con la cuchilla y Ripper abajo.

Artículo 19.- En caso de que un Tractor D-9 se encuentre estacionado fuera del área de relevo de operadores, éste no debe ser operado y deberá reportarse al personal de supervisión en turno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN.

Artículo 20.- Los Encargados de Área y Supervisores serán los responsables de vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 21.- En caso de incumplimiento en la aplicación del presente reglamento, sin causa justificada, se estará en lo establecido en el CAPÍTULO XIV, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN y CAPÍTULO VIII, RELACIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, del Reglamento Interior de Trabajo para el Personal Operativo de Confianza Vigente y Reglamento Interior de Trabajo celebrado en entre Empresa y Sindicato Salinero, respectivamente.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.

Artículo 22.- Es responsabilidad del personal de supervisión en turno informar a los operadores de Tractor D-9 el plan de operación del día.

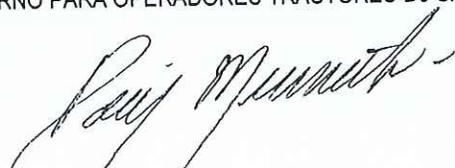
El operador debe conocer el plan de operación del día, si habrá carga de barcaza de apilamiento o si se apilará la sal, entre otros.

Artículo 23.- Es responsabilidad del personal de supervisión en turno proporcionar el equipo de protección personal requerido para la correcta operación de la maquinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN.

Artículo 24.- En el caso de que no se cuente con Tractores disponibles para la operación, se establece lo siguiente:

Cuando se cuente con un Tractor disponible, los 2 operadores con mayor antigüedad operarán el Tractor con un rol de 02:00 horas en



operación y 02:00 horas de descanso; el tercer operador quedará en apoyo a las necesidades del departamento.

Si no se cuenta con Tractor disponible, los operadores de Tractor D-9 deben consultar el plan de trabajo con el personal de supervisión en turno.

Artículo 25.- Si al finalizar el turno de trabajo se está cargando barcaza del apilamiento o se está apilando sal, se sujetarán a lo siguiente:

- a) El turno de trabajo nocturno (de las 00:00 a las 07:00 horas) se prolongará para los operadores de Tractor D-9 hasta las 08:00 horas y se pagará el tiempo extra generado hasta las 09:00 horas.
- b) El turno de trabajo diurno (de las 07:00 a las 15:00 horas) se prolongará hasta las 16:00 horas y se pagará el tiempo extra generado hasta las 17:00 horas.

Lo anterior, con la intención de evitar demoras en la operación de carga de barcasas.

Artículo 25.- Si el programa de producción considera necesario trabajar un día domingo, se sujetará a lo siguiente, con excepción del personal programado para cubrir la guardia correspondiente:

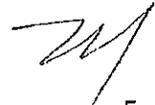
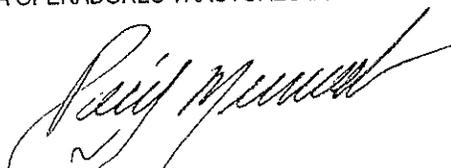
- a) Si se programa la carga de una barcaza y ésta se termina antes de que concluya el turno, el personal se podrá retirar y se le pagará 9 horas extras.
- b) Si se programa la carga de dos barcasas y estas se terminan antes de que concluya el turno, el personal se podrá retirar y se les pagarán 12 horas extras.

OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO VIGENTE APLICABLE A ESSA.

Artículo 27.- El operador del Tractor D-9 tiene la obligación de mantener limpio el interior de la cabina del Tractor.

Dadas las condiciones a que hace referencia el artículo anterior, cuando no sea posible realizar la limpieza del Tractor, el supervisor dará instrucciones para la limpieza buscando el momento más oportuno.

Asimismo, el Tractor D-9 se debe lavar en la losa de lavado por lo menos una vez al día, con el objetivo de que la sal no se compacte, por lo que el personal de supervisión dará las instrucciones correspondientes.



Artículo 28.- Es obligación del personal esperar el tiempo necesario para hacer el relevo del turno en el área de relevo de operadores.

Artículo 29.- Por causas de fuerza mayor y previa autorización del encargado de área, se podrán realizar cambios de jornada laboral de común acuerdo entre dos operadores, siempre y cuando no se afecte a terceras personas y se realice con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Transitorios.

- Primero.- El presente reglamento abroga y deja sin efecto las disposiciones que contenga cualquier otro reglamento anterior firmado por las partes.
- Segundo.- Este reglamento tendrá vigencia por tiempo indefinido, hasta que Empresa y Sindicato en forma expresa revisen y soliciten modificar las condiciones establecidas.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a 18 de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA OPERAR TRACTORES D-9.

Todas las tareas descritas en esta instrucción de trabajo deberán ser realizadas por el operador del Tractor D-9 (Técnico Operario Especial B), para lo cual deberá usar su equipo de protección personal (Guantes, calzado de seguridad, lentes blancos u oscuros dependiendo del turno, tapones, conchas auditivas y aquellos que determine como obligatorio la Comisión de Seguridad e Higiene).

1 Antes de la puesta en marcha.

1.1 Deberá revisar los niveles de los fluidos del Tractor.

- Nivel de aceite del motor.
- Nivel de aceite del sistema hidráulico.
- Nivel de aceite de la transmisión.
- Nivel de anticongelante.

1.2 Revisión visual del Tractor.

Realizará una inspección general de la tornillería de las zapatas, bujes, ruedas guías, luces e inspección alrededor de la máquina y verificará que no haya personas u objetos cerca de la máquina o debajo de ella, caminando alrededor del Tractor y verificando con el uso de sus sentidos lo anterior.

2 Durante la operación.

2.1 Comprueba la operación correcta de todos los controles y dispositivos del Tractor.

2.2 Descopeta cuando el apilador esté depositando sal en el apilamiento (Descopete es quitar con Tractor el cono de sal que se forma cuando se está apilando). Al estar apilando se debe despejar, descopetar con el objetivo que la sal apilada no afecte la descarga.

2.3 Empuja la sal a lo largo del apilamiento, procurando una pendiente negativa para maximizar la eficacia del Tractor y ahorro de combustible, se debe evitar siempre empujar la sal hacia el apilador o a lo ancho del apilamiento, es decir, ni hacia planta lavadora, ni hacia el conveyor A3.

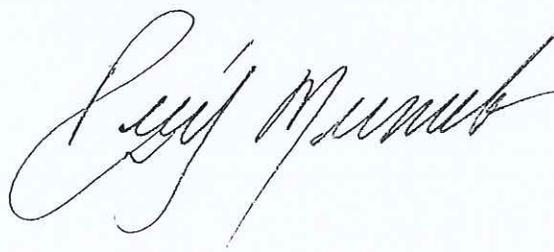
2.4 Durante la carga de la barcaza, empuja la sal a la compuerta donde haya más sal acumulada, con la intención de bajar el nivel alto y mantener el apilamiento siempre uniforme.

2.5 Debe verificar y estar al pendiente de la luz del semáforo de operación, ubicada a la altura del motor del A-3.

- La luz verde indica AVANCE, al activarse debe empujar sal hacia la compuerta del túnel A3.

- La luz amarilla indica PRECAUCION, al activarse debe estar al pendiente, puede activarse la luz roja o verde próximamente, en amarillo puede empujar sal hacia la compuerta con baja carga.
- La luz roja indica ALTO, al activarse debe dejar de empujar sal hacia la compuerta del túnel A3.

2.6 Cuando no se está cargando barcaza de apilamiento o apilando, el Tractorista debe arrimar sal a la compuerta o despejar sal en caso de apilamiento crecido, siempre mantener una forma regular al apilamiento, procurando siempre mantener libre de sal las bases de cimentación del apilador.

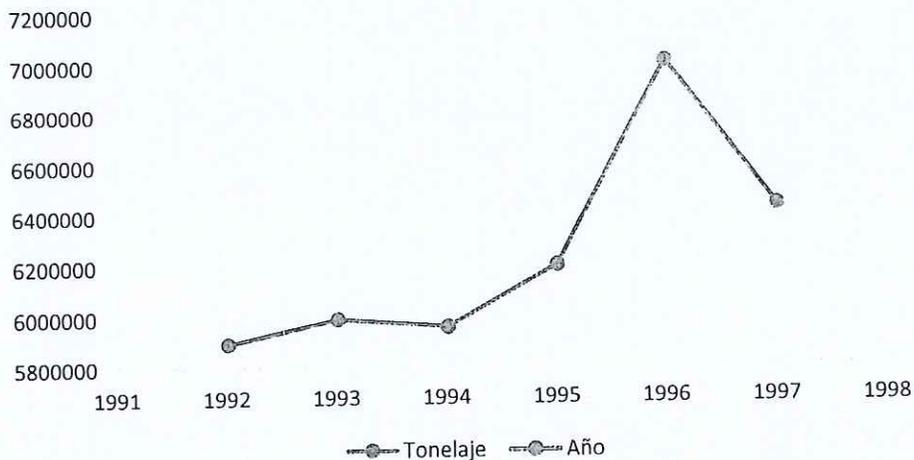


Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (en adelante **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, (CROC), (En adelante **EL SINDICATO**), con motivo de la revisión salarial 2019, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

A continuación se muestra de forma gráfica la evolución de la producción de **LA EMPRESA**, en la cual se pueden apreciar los niveles de tonelaje alcanzados a partir de la implementación del tercer turno en el área de Transporte de Sal, así como la incorporación de un sexto camión Dart a partir de febrero de 1993 para satisfacer las necesidades del mercado internacional de la sal, condiciones que dan origen al presente convenio que establece el sistema de trabajo actual de turnos de 6 horas de trabajo continuas con 3 turnos de operación, así como las bases para pagar el bono de productividad mensual por cosecha y transporte de sal.

Tonelaje cosechado 1992 a 1997 ESSA



Con este sistema de trabajo en años recientes se han alcanzado volúmenes de producción anual que oscilan entre los 7 y 9 millones de toneladas métricas, al mantenerse las siguientes condiciones:

1. Desde el año de 1997 para los Operadores de Transporte de Sal con motivo de la implementación de este sistema de trabajo de 6 horas, se estableció el pago de una compensación equivalente a 04 horas diarias de tiempo extraordinario, por cada día laborado y estas se pagan a razón de 09 horas dobles y el equivalente a 15 horas extraordinarias triples a través de un bono denominado "Bono operador Dart" de manera semanal y proporcional a los días efectivos laborados.

2. Las tareas de operación en la cosecha y el transporte de sal hacen que la jornada sea continua, inclusive, se produce un tiempo extraordinario en forma sistemática durante la semana equivalente a 24 horas, excluyendo la operación los días domingos.
3. La antigüedad y edad promedio de los trabajadores que operan los equipos en cosecha y transporte de sal superan los 31 y 54 años, respectivamente, circunstancias de tiempo que requieren atención especial de las condiciones de trabajo existentes, tanto de **LA EMPRESA** como del **SINDICATO**.
4. Además de la atención al personal que mantiene la operación de la cosecha y el transporte de sal, es necesario atender en forma prioritaria el equipo de producción de sal y acarreo, tanto su mantenimiento y cuidado, como en buscar las fórmulas para que se obtenga el máximo rendimiento.

En consideración de lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las partes acuerdan mantener en tres turnos de trabajo la operación del transporte de sal en los camiones Dart, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establece en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, vigente.

Esta condición se mantendrá siempre y cuando continúe resultando más conveniente en términos operativos.

SEGUNDA. - Las horas efectivas de trabajo para el operador del camión Dart que transporta la sal, serán igual al número de horas estipuladas en cualquiera de las jornadas de trabajo, es decir, 6 (seis) horas de operación normal en cada turno, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán a las 04:00 horas y concluirán a las 22:00 horas, de lunes a sábado de cada semana.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el grupo de trabajadores que conforman los 3 (tres) turnos en el área de Cosecha incluyendo los cuatro operadores de motoconformadora que dan mantenimiento al camino de acarreo y 3 (tres) turnos en el área de Transporte de Sal mencionados en la cláusula anterior, se comprometen a cosechar y transportar 23 mil toneladas métricas promedio diario mensual con base en Isla de Cedros, las cuales serán condicionadas al Programa Anual de Operaciones, utilizando 6 o 7 camiones Dart, siempre y cuando existan condiciones normales para llevarlas a cabo, es decir no se tomarán en cuenta para el cálculo de la TM/PDM los tiempos perdidos por condiciones climatológicas y la falta de equipos de cosecha y transporte.

En caso de incrementarse la infraestructura y/o capacidades en los equipos de cosecha y acarreo la meta TM/PDM será incrementada proporcionalmente.

CUARTA.- LA EMPRESA otorgará un bono por cosecha y acarreo de sal transportada del vaso a planta lavadora, que será pagado en forma mensual a los trabajadores de los departamentos de Cosecha y Acarreo de sal, de acuerdo a la siguiente tabla de productividad:

Toneladas Métricas Base Isla de Cedros (PDM)	Bono Mensual Bruto (M.N)
23,000	3,105.37
24,000	3,199.14
25,000	3,294.14
26,000	3,392.91
27,000	3,495.43
28,000	3,600.43
29,000	3,707.95
30,000	3,819.21
31,000	3,934.22
32,000	4,051.74
33,000	4,173.00

En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios, como se realiza actualmente.

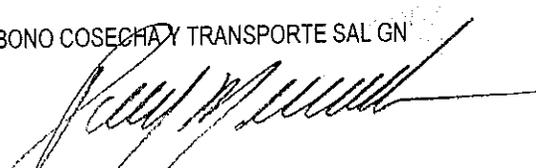
También se acuerda que cuando un trabajador labore en días festivos o descansos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la empresa cubrirá la diferencia correspondiente.

QUINTA.- LA EMPRESA acepta que en caso de que alguna máquina (motorgrader, cargadora, maquina wirtgen o camión Dart) se encuentre en el taller de mantenimiento, o no se encuentre en operación, el operador del mismo se integrará al grupo de supervisión como apoyo a las actividades del proceso productivo, por lo que no podrá abandonar su lugar de trabajo.

SEXTA.- Este convenio será aplicable al personal transferido en forma temporal a los departamentos de Cosecha y Transporte de Sal, en los mismos términos que se paga al personal que pertenece escalafonariamente a dichas áreas.

SÉPTIMA. - Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

OCTAVA.- El presente convenio regirá en tanto se mantengan las condiciones actuales de cosecha y transporte de sal, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.



Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de octubre del 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



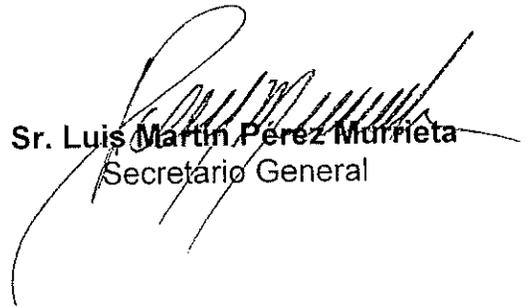
Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (En adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (En adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión salarial 2019 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS RELATIVAS A ISLA DE CEDROS.

PRIMERA. TRABAJOS EN VULCANIZADO DE BANDAS DE 72".

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar 30 (treinta) horas de altura a 6 (seis) trabajadores que participen en las labores de vulcanizado de bandas de 72".

En caso de que por alguna razón el vulcanizado que se hubiera realizado no fuera efectivo por causas no imputables al trabajador como: banda usada, condiciones de ambiente no favorables como: humedad, polvo, rocío o aspersion de sal, equipo alterno en operación, herramienta incompleta o defectuosa, y que el supervisor en turno no se asegure de cumplir con las recomendaciones del manual del fabricante de la banda, y sea necesario volver a realizarlo en un tiempo menor a 3 (tres) meses, contados a partir de la entrega del trabajo, los trabajadores volverán a realizar el vulcanizado y **LA EMPRESA** deberá pagar el bono establecido; caso contrario, se realizará el trabajo y **LA EMPRESA** no cubrirá el bono convenido.

SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DE PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA.

Con relación al préstamo otorgado al **SINDICATO** por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de una camioneta, para otorgar el servicio de transporte de personal en Isla de Cedros mencionado en la vigésima octava del convenio único aplicable a la sección de Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión salarial 2018, y derivado a la solicitud realizada por dicha organización sindical, ambas partes acuerdan que el préstamo antes mencionado (Moneda Nacional) será liquidado de la siguiente forma:

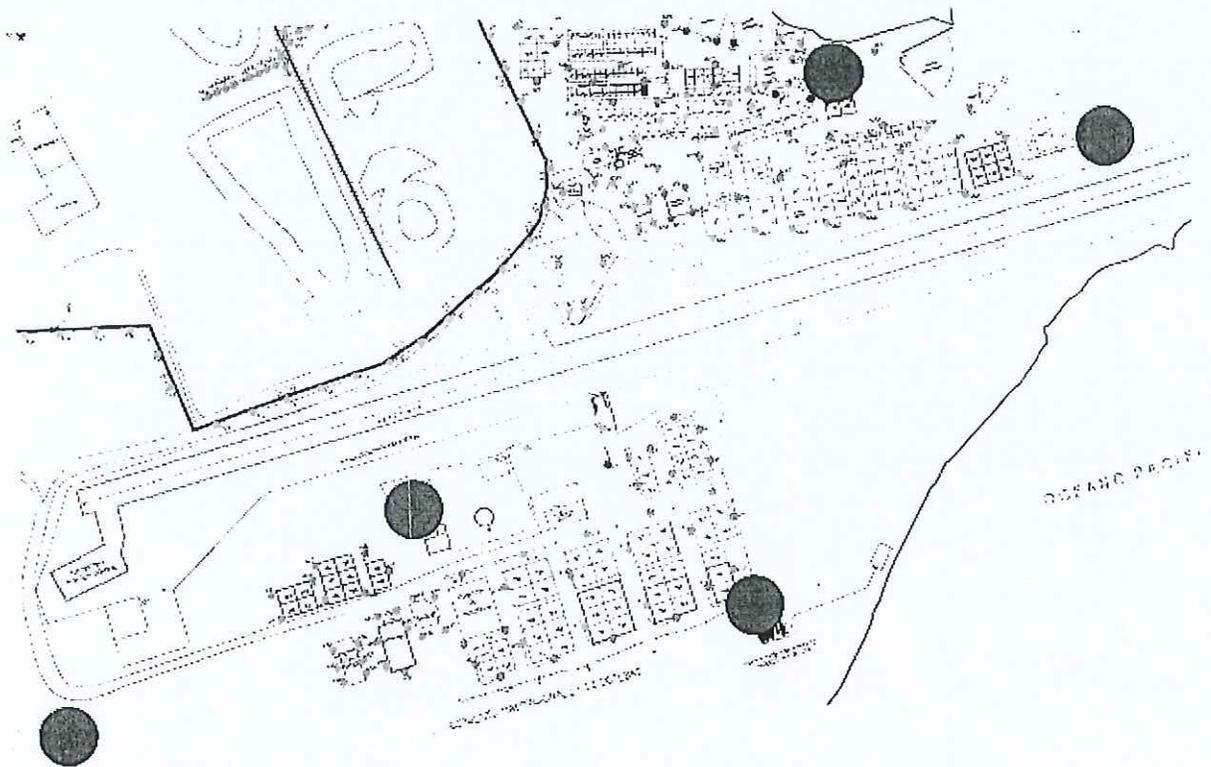
Toda vez que **EL SINDICATO** realizó un primer pago el día 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados al momento de realizar dicho abono de acuerdo con los certificados de la tesorería (Cetes), los cuales fueron pactados en el convenio inicial de préstamo firmado entre las partes el día 09 de marzo de 2017, habiendo en consecuencia realizado un pago total por ambos conceptos (50% del préstamo más intereses) por la cantidad de \$345,383.28 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 28/100 M.N.).

El resto de la deuda que asciende a la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), las partes acuerdan que será finiquitada a más tardar en el mes de diciembre de 2020, incluyendo los intereses generados de acuerdo con los certificados de la tesorería (Cetes).

TERCERA. - INSTALACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA.

LA EMPRESA construirá a más tardar el 31 de diciembre del 2019, 5 (cinco) casetas de vigilancia con las características similares a las instaladas en Guerrero Negro; mismas que se instalarán de manera gradual en acuerdo entre las partes y se acordará en cuáles de ellas se necesita la vigilancia nocturna permanente y en cuáles funcionará con rondines programados, igual como funcionan en Guerrero Negro.

(Croquis de localización)



CUARTA. - TRABAJOS DE CARPINTEROS EN PASILLOS Y DEFENSAS DEL ÁREA DE MUELLE.

LA EMPRESA se compromete a incluir a 2 (dos) carpinteros del área de Comunidad e integrarlos al grupo de trabajo que cambia madera en pasillos y defensas del área de Muelles, quienes serán remunerados mediante el pago del tiempo extra que generen durante la ejecución de los trabajos. Lo anterior con el propósito de que los trabajadores que intervengan en dichas tareas, en lugar de generar 12 (doce) horas a la semana, puedan generar 17 (diecisiete) horas por semana.

Con el objeto de que la oportunidad sea equitativa, se procurará rotar al personal señalado en párrafo anterior, siempre y cuando tengan la capacidad para realizar los trabajos con la calidad requerida en los muelles.

QUINTA. - REPARACIONES MAYORES MÁQUINAS PLANTA DE FUERZA

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan homologar el esquema de pago de reparaciones mayores en Guerrero Negro e Isla de Cedros, es decir, que tres personas laboren 4 horas extras mientras se ejecuta la reparación mayor de estas máquinas generadoras, y se les programará para laborar todos los domingos, mientras duran los trabajos de reparación.

SEXTA. - LABORES EN DOS TURNOS ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES.

LA EMPRESA programará a partir de la presente revisión salarial 2019 a los mecánicos automotrices del centro de trabajo de Isla de Cedros, para que sean asignados cada uno de ellos en el turno comprendido de las 06:00 a las 14:00 horas y el otro en el turno de 14:00 a 22:00 horas, mismos que podrán rotar semanalmente.

SÉPTIMA. - CONSTRUCCIÓN NUEVO TALLER DE SOLDADURA EN ISLA DE CEDROS.

En cumplimiento a la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA del Convenio Único celebrado en la pasada revisión contractual 2018, aplicable a las sección Isla de Cedros, respecto la construcción de un nuevo taller de soldadura en Isla de Cedros, **LA EMPRESA** se compromete a iniciar la construcción de este Taller en el primer trimestre de 2020.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

Anexo 1
Bono de Productividad Operación Carga de Barcos

Condiciones Generales

Promedio Toneladas/Turno/Calado Barco

Barco 5 Bodegas	Barco 7 Bodegas	Barco 9 Bodegas
8,000.00	9,000.00	10,000.00

Bono Por cada 1,000 Toneladas Adicionales/Turno

Operadores Cargadora	\$120.00
Operadores C-1	\$100.00
Operadores Caja de Barcos	\$ 80.00

A continuación se muestran los cálculos proporcionales del bono a pagar de acuerdo a la productividad adicional de carga de barcos establecida en las condiciones antes mencionadas:

BARCO DE 5 BODEGAS			
TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
8000	0	0	0
8500	60	50	40
9000	120	100	80
9500	180	150	120
10000	240	200	160
10500	300	250	200
11000	360	300	240
11500	420	350	280
12000	480	400	320
12500	540	450	360
13000	600	500	400
13500	660	550	440
14000	720	600	480
14500	780	650	520
15000	840	700	560
15500	900	750	600
16000	960	800	640
16500	1020	850	680
17000	1080	900	720

BARCO DE 7 BODEGAS

TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
9000	0	0	0
9500	60	50	40
10000	120	100	80
10500	180	150	120
11000	240	200	160
11500	300	250	200
12000	360	300	240
12500	420	350	280
13000	480	400	320
13500	540	450	360
14000	600	500	400
14500	660	550	440
15000	720	600	480
15500	780	650	520
16000	840	700	560
16500	900	750	600
17000	960	800	640
17500	1020	850	680
18000	1080	900	720

BARCO DE 9 BODEGAS			
TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
10000	0	0	0
10500	60	50	40
11000	120	100	80
11500	180	150	120
12000	240	200	160
12500	300	250	200
13000	360	300	240
13500	420	350	280
14000	480	400	320
14500	540	450	360
15000	600	500	400
15500	660	550	440
16000	720	600	480

16500	780	650	520
17000	840	700	560
17500	900	750	600
18000	960	800	640
18500	1020	850	680
19000	1080	900	720

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (En adelante LA EMPRESA) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, (CROC), (En adelante EL SINDICATO), con motivo de la revisión salarial 2019, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Derivado de los resultados de la Revisión Salarial celebrada entre LA EMPRESA y el SINDICATO el 13 de octubre de 2013, a continuación, se transcribe el siguiente acuerdo:

"LA EMPRESA y SINDICATO aceptan reunirse a más tardar el 31 de enero de 2014, con el objeto de revisar y buscar de manera conjunta, un esquema de trabajo de las áreas de Descarga de Barcazas y Carga de Barcos que redunde en mayores beneficios, para el personal y la productividad de LA EMPRESA."

Después de celebrar diversas reuniones entre representantes de las partes, se acordaron las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA EMPRESA otorgará un bono a los operadores de Tractores D-7 y D-9 del área de Descarga de Barcazas en forma mensual, de acuerdo a la siguiente tabla de productividad:

Tabla 1.

PROMEDIO TOTAL EFECTIVO EN DESCARGA DE SAL REGULAR Y BAJA BROMO	BONO MENSUAL
1,500	4,474.00
1,600	4,772.00
1,700	5,070.00
1,800	5,369.00
1,900	5,667.00
2,000	5,965.00
2,100	6,263.00
2,200	6,562.00
2,300	6,860.00

SEGUNDA.- LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que para efectos de cálculo del tonelaje mencionado en la cláusula anterior, únicamente se tomará en cuenta la descarga de sal regular y baja bromo, y las horas efectivas de trabajo conciliadas por ambas partes.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan anexar a este convenio la memoria de cálculo y ejemplo de pago de este bono como referencia en la definición del mismo, los cuales, se enlistan a continuación:

PERIODO / MES	TONELAJE TOTAL SAL REGULAR Y BAJO BROMO	HORAS EFECTIVAS	PROM. TOTAL EFECTIVO	BONO
ENERO	343,560	194:25	1,767	\$5,035.95
FEBRERO	442,354	256:35	1,724	\$4,913.40
MARZO	331,413	200:00	1,657	\$4,722.45
ABRIL	458,063	264:10	1,734	\$4,941.90
MAYO	422,412	254:46	1,658	\$4,725.30
JUNIO	430,607	249:55	1,723	\$4,910.55
JULIO	549,828	313:49	1,752	\$4,993.20
AGOSTO	436,723	259:00	1,686	\$4,805.10
SEPTIEMBRE	433,671	265:44	1,632	\$4,651.20
OCTUBRE				\$0.00
NOVIEMBRE				\$0.00
DICIEMBRE				\$0.00
TOTAL				\$43,699.05

TERCERA. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan reunirse a más tardar el 15 de enero de 2020, para revisar el resultado de la aplicación de este nuevo esquema de cálculo y pago del bono de Descarga de Barcazas, y en caso de ser necesario, realizarán los ajustes correspondientes que beneficien a ambas partes.

Asimismo, **LA EMPRESA** otorgará un bono por Carga de Barcos, que será pagado a los operadores de C-1, Cargadora y Caja de Barcos en forma mensual, de acuerdo a las siguientes tablas de productividad y condiciones que se anexan a este convenio (**Anexo 1**).

CUARTA. - En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios.

QUINTA. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que la base de cálculo de los valores que contiene la tabla 1 (Cláusula primera) es bajo las siguientes consideraciones: 9 operadores titulares + 2 tractores D7 operando de manera simultánea.

SEXTA. - **LA EMPRESA** acepta homologar el pago de tiempo extra (Turno I 6hrs, Turno II 6.5 hrs, Turno III 7hrs, Turno IV 7.5 hrs) a los operadores de C-1 con los de cargadora cuando haya barco cargando.

SÉPTIMA. - LA EMPRESA de acuerdo a sus necesidades, podrá programar a los operadores de C-1, Cargadora y caja de barcos, para laborar tiempo extraordinario en cambio de madera de los muelles, realizar mantenimiento y limpieza de los de equipos.

LA EMPRESA en ningún momento estará obligada a compensar a los operadores con tiempo extraordinario que no sea laborado.

OCTAVA- Este convenio se aplicará también al personal transferido en forma temporal a cubrir una vacante (vacaciones, permiso, incapacidad, etc.) a los departamentos de Descarga de Barcazas y Carga de Barcos que realicen trabajos de operador de D-7, D-9, C-1, Cargadora y caja de barcos en los mismos términos que se paga al personal titular de estos puestos y que pertenecen escalafonariamente a las áreas antes mencionadas; es decir, el pago será proporcional al tiempo laborado y la productividad alcanzada en el mes.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para el cálculo y pago de este bono mensual no se tomarán en cuenta los tiempos muertos imputables a la operación, como son: fallas en la maquinaria y equipos, resacas, mal tiempo, derrumbes, calados y lastres ocasionados por los barcos.

En el caso de la Carga de Barcos el cálculo se hará en base a los tres turnos que lo conforman y para cargadora y C-1 le aplicará el cálculo en base a 4 turnos.

Con base al desarrollo operativo de la operación de tractores D-7 y D-9 se va a elaborar un sistema de trabajo semanal con el objetivo de eficientar la operación de despeje de sal en los apilamientos y la descarga de barcazas.

NOVENA.- LA EMPRESA y el **SINDICATO** acuerdan revisar y actualizar estos bonos de productividad en caso de que las condiciones de operación cambien sustancialmente en equipos, tonelaje, entre otros factores que pudiesen presentarse.

DÉCIMA.- Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio regirá hasta en tanto se mantengan las condiciones actuales de descarga de barcazas y carga de barcos, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de octubre de 2019.

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesus Martinez Torres
Director de Administración y Finanzas

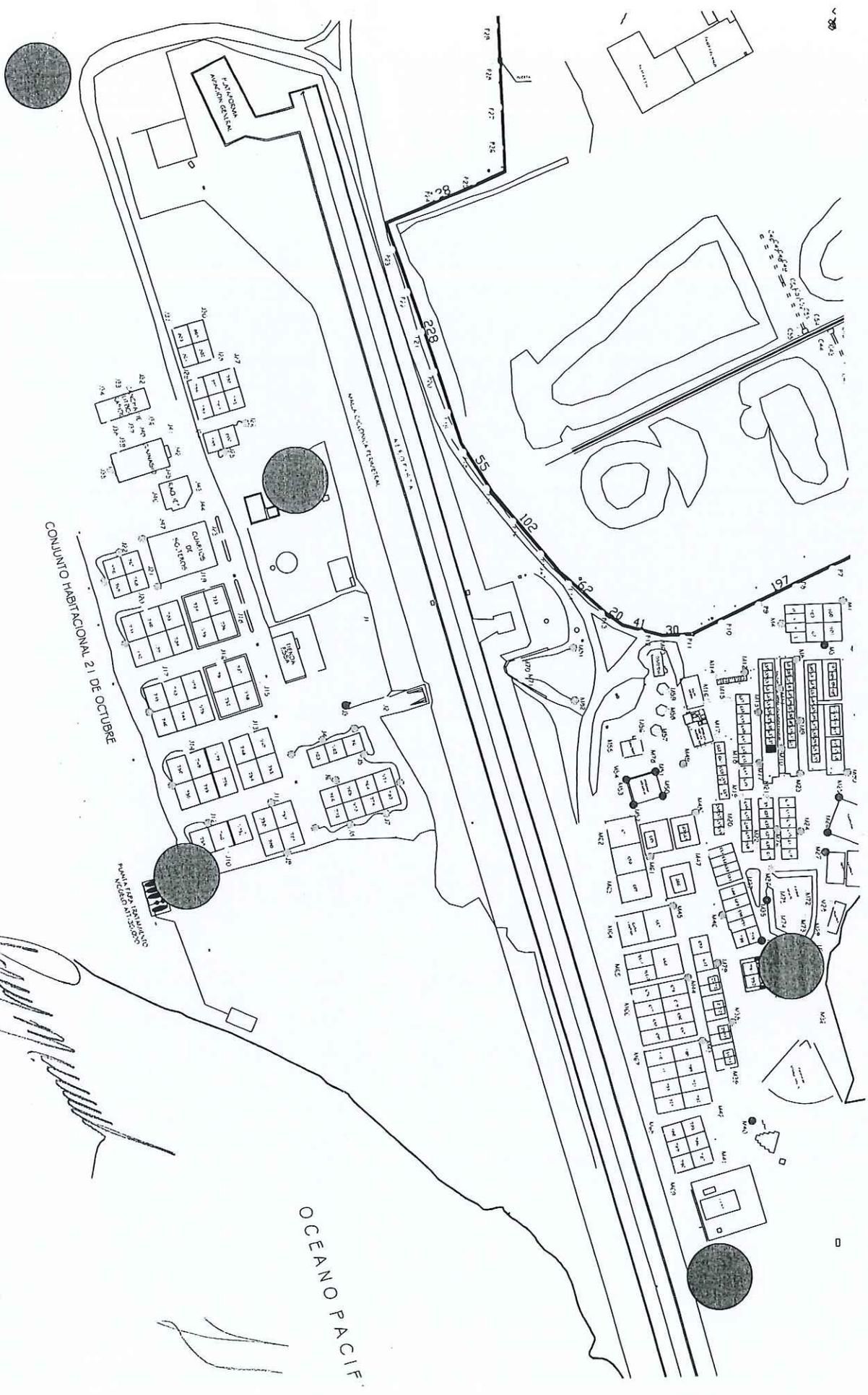
Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO
Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Baja California (CROC).



Sr. Luis Martin Pérez Murrjeta
Secretario General



CONJUNTO HABITACIONAL N.º 21 DE OCTUBRE

OCEANO PACIFIC

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]